

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 11/02/2019**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 599/19 del 31/01/2019**

Se designa para integrar el Equipo de Trabajo Interdisciplinario creado por Resolución No. 47/19/4000 de 15/1/19, para la definición y elaboración de un protocolo que establezca los pasos a seguir en la recuperación e identificación de los restos y en la remoción de los escombros, con motivo del desprendimiento ocurrido en parte del ala E del Cementerio Central, a los funcionarios que se indican.-

**N° de expediente:** 2019-4006-98-000004

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución N° 600/19 del 31/01/2019**

Se autoriza el pago de la suma de U\$S 19.339,44 equivalentes a \$ 630.369,05 a favor de Sonda Uruguay SA, por concepto de mantenimiento de cámaras del sistema de vigilancia del Mercado Modelo, entre enero y diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2016-9880-98-000010

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 606/19 del 31/01/2019**

Se modifica la Cláusula Tercera, numeral 10, Cláusula Sexta, numeral 19 y el Apéndice I del Memorandum del Acuerdo entre la Intendencia de Montevideo, Uruguay y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos (UNOPS) con relación al Proyecto No. 21309.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-001248

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 607/19 del 31/01/2019**

Se dispone otorgar a la Institución Atlética Larre Borges la custodia, a partir del día 1o. de febrero del año en curso, de la parcela del Parque César Díaz adyacente al Padrón No. 63.913, hoy ocupada por un Cuartelillo de la Dirección Nacional de Bomberos, en tanto se procede al análisis de la solicitud efectuada para acceder a su concesión de uso en los términos previstos en el Decreto No. 26.208, promulgado el 20 de diciembre de 1993.-

**N° de expediente:** 2018-2500-98-000126

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

**o.- Resolución N° 738/19 del 04/02/2019**

Se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de febrero de 2019 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Oscar Curutchet y se designan sus subrogantes.-

**N° de expediente:** 2019-2500-98-000010

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

**VISTO:** el desprendimiento ocurrido el viernes 11 de enero de 2018, en parte del ala E del Primer Cuerpo del sector de nichos del Cementerio Central, que afectó a los nichos Nos. 449 a 511, inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 47/19/4000 de 15/1/19, el Departamento de Desarrollo Urbano procedió a crear un equipo de trabajo interdisciplinario para la definición y elaboración de un protocolo que establezca los pasos a seguir en la recuperación e identificación de los restos y en la remoción de los escombros, así como toda otra acción o tarea relacionada, designando a sus representantes para integrarlo;

2o.) que el 31/1/19 el referido Departamento solicita la designación de representantes de la División Asesoría Jurídica y de la Unidad Protección del Patrimonio para integrar el citado equipo de trabajo, además de los funcionarios designados por dicho Departamento;

3o.) que en tal sentido la División Asesoría Jurídica y la Unidad Protección del Patrimonio procedieron a designar a sus representantes;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar para integrar el Equipo de Trabajo Interdisciplinario que funciona en la órbita del Departamento de Desarrollo Urbano, para la definición y elaboración de un protocolo que establezca los pasos a seguir en la recuperación e identificación de los restos y en la remoción de los escombros, así como toda otra acción o tarea relacionada con motivo del

desprendimiento ocurrido en parte del ala E del Cementerio Central, sector nichos el 11/1/19, a los siguientes funcionarios:

**DIVISIÓN ASESORÍA JURIDICA**

Dra. Ileana De León, CI 3.853.345, titular

Dra. Raquel Cabrera, CI 1.814.491, titular

Dr. Matías Oteiza, CI 3.045.035, suplente

**UNIDAD PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**

Arq. Alejandro Berro, CI 1.696.350, titular

Arq. Marcelo Terra, CI 1.774.481, alterno

- 2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría Jurídica, Unidad de Protección del Patrimonio -para notificar a sus respectivos funcionarios-, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, Contralor de la Edificación, a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de Sonda Uruguay SA, por concepto de mantenimiento de cámaras del sistema de vigilancia del Mercado Modelo, entre enero y diciembre del año en curso a un costo mensual de U\$S 1.611,62;

**RESULTANDO:** que el 29 de enero último se generó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 216746 por la suma de U\$S 19.339,44 equivalentes a \$ 630.369,05;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 19.339,44 (DOLARES AMERICANOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 44/100) equivalentes a \$ 630.369,05 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 05/100) a favor de Sonda Uruguay SA.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 216746 de 29/1/19.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a

sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

**VISTO:** que por Resolución No. 2972/18 de 5/7/18 se aprobó el texto del Memorando de Acuerdo y el Apéndice I que lo integra, aprobado el 5/7/18 con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS);

**RESULTANDO:** 1o.) que el 29/1/19 el Departamento de Planificación expresó que se acordó una ampliación de la Asistencia Técnica para incorporar nuevos productos y labores de acompañamiento en la implementación de la PMO en esta Intendencia y se modifica la cláusula tercera, numeral 10, la cláusula sexta, numeral 19 ambas del Memorandum de Acuerdo y el Apéndice 1 del Memorandum de Acuerdo con la redacción que se indica, agregándose a obrados el Acta del Acuerdo de Dirección en la cual consta la Enmienda N° 1 de parte de UNOPS;

2o.) que se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 216846 por la suma de \$ 7:140.228,00 para la enmienda del Memorandum del Acuerdo;

3o.) que realizado el control jurídico formal correspondiente, no se hicieron observaciones;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Modificar la Cláusula Tercera, numeral 10, Cláusula Sexta, numeral 19 y el Apéndice I del Memorandum del Acuerdo entre la Intendencia de Montevideo, Uruguay y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos (UNOPS) con relación al Proyecto No. 21309: Implementación

de una PMO en la Intendencia de Montevideo, aprobada por Resolución N° 2972/18 de 5/7/18 la que quedará redactada de la siguiente manera:

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COSTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

**10.** El monto de U\$D 571.714 (quinientos setenta y un mil setecientos catorce dólares americanos) al que asciende el presente Acuerdo, ha sido calculado de conformidad con el alcance y los plazos previstos para la implementación de la presente asistencia y no cubre imprevistos que eventualmente sean generados por retrasos no atribuibles a UNOPS, o demás acontecimientos fuera del control de ésta, los cuales también podrían implicar incrementos a los costos.-

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

**19.** La presente Asistencia Técnica tendrá la duración de 16 (dieciséis) meses, contados a partir del inicio de sus actividades efectivas.-

**Apéndice I - Enmienda N° 1**

**Descripción del Proyecto**

Proyecto 21309

Implementación de una PMO en la Intendencia de Montevideo



## 1. Antecedentes

A fines del año 2017, la Intendencia de Montevideo (IdEM) solicitó apoyo a UNOPS para efectuar un Diagnóstico y Evaluación de Madurez de sus capacidades para la Gestión de Portafolios, Programas y Proyectos bajo el modelo P3M3<sup>®</sup>, en el marco de los lineamientos estratégicos transversales que buscan hacer más eficiente la gestión de los proyectos de la IdEM y bajo los cuales se definió, entre otros, una Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE).

La evaluación de la capacidad en P3M3<sup>®</sup> se efectuó mediante un marco de madurez de 5 niveles, que van desde un nivel inicial en el que la organización reconoce los proyectos y los dirige de modo distinto a las operaciones en curso, pero los gestiona informalmente y sin procesos estándar o sistemas de control, hasta un nivel óptimo en el que la organización diagnosticada demuestra que mejora sus procesos de manera constante mediante una gestión proactiva de problemas y tecnología, y alcanza un alto desempeño optimizando sus procesos.

La madurez de la organización se centra en 7 perspectivas de proceso que existen en los tres sub-modelos (portafolio, programa y proyecto): i) control de gestión; ii) gestión de los beneficios; iii) gestión financiera; iv) participación de las partes interesadas; v) gestión de riesgos; vi) gobernanza y vii) gestión de recursos. Los resultados del proceso de evaluación de la madurez de la Intendencia de Montevideo se presentan en el siguiente cuadro:

Sub-modelo de gestión	Puntaje Sub Modelo	Perspectivas de proceso						
		Gestión de Beneficios	Gestión Financiera	Control de la Gestión	Gobernanza de la Organización	Gestión de Recursos	Gestión de Riesgos	Gestión de partes interesadas
Gestión de Portafolio	1	1	2	2	2	1	1	1
Gestión de Programa	1	1	2	1	1	1	1	1
Gestión de Proyecto	1	1	2	1	2	1	1	1

A nivel general, la IdEM se evalúa en Nivel 1 en términos de su capacidad en la gestión de portafolios, programas y proyectos, lo cual no implica que la Intendencia no ejecute iniciativas que producen excelentes resultados, sino que, a pesar de que a nivel organizacional existe un entendimiento sobre lo que son proyectos y programas, separándolos de la operación de servicios y productos, no existe un proceso repetible institucionalizado para cada sub-modelo que pueda producir resultados consistentes en los diferentes departamentos.

Lo anterior ocasiona que: los gerentes, a distintos niveles, trabajen de manera reactiva, enfocados en resolver problemas inmediatos; a nivel de proyectos o programas, los presupuestos y cronogramas sean frecuentemente excedidos por la falta de aplicación de técnicas sólidas de estimación; la existencia de procesos estandarizados dependa de la disponibilidad y experiencia de individuos específicos que demuestran estar aplicando buenas prácticas, lo cual podría no proporcionar una base para el éxito a largo plazo y el mejoramiento continuo en la Intendencia y que la gestión del portafolio de proyectos a nivel organizacional sea dispareja y que no se puedan tomar decisiones efectivas.

## 2. Metodología de Trabajo - Hacia una PMO en la IdEM

Una de las acciones identificadas como siguiente paso después de haber realizado el diagnóstico de madurez en gestión organizacional de proyectos, tiene que ver con la definición de planes de acción que permitan solventar las brechas y aprovechar las fortalezas identificadas para elevar el nivel de madurez, ordenando el trabajo a los lineamientos estratégicos, minimizando el trabajo en silos y optimizando los recursos humanos y financieros. A tal efecto, se recomienda la implementación de una Oficina de Proyectos (también denominada PMO por sus siglas en inglés) que sirva como eje implementador de los planes de acción de mejora.

El presente proyecto tiene por objeto desarrollar un plan de mejoras y una hoja de ruta para la implementación de una estructura PMO (Project Management Office) al interior de la institución, que se encargue de ejecutar las acciones prioritizadas por cada uno de los sub-modelos y perspectivas, de manera transversal y de acuerdo a las mejores prácticas en gestión de proyectos.

En función de las decisiones asumidas por las autoridades de la IdEM, la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE) actuará como PMO central, enfocada en la gestión de todos los proyectos estratégicos que se definan.

UNOPS aplica una metodología propia para la implementación efectiva de una estructura de PMO, que considera cinco fases, desde el diagnóstico inicial hasta la mejora continua.



Las actividades principales de cada fase se describen en la tabla siguiente:

DIAGNOSTICAR	DISEÑAR PMO	ESTABLECER PMO	EJECUTAR PMO	MEJORA CONTINUA
Realizar una evaluación de madurez para identificar problemas y oportunidades de mejora	<b>Definir la PMO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Visión</li> <li>Alcance</li> <li>Funciones y servicios</li> <li>Equipo</li> <li>Roles y Responsabilidades</li> <li>Gobernanza</li> <li>Entregables y resultados</li> <li>Plan de implementación de la PMO</li> <li>Definir KPIs</li> <li>Definición del plan de mejora</li> </ul>	<b>Implementar el proceso de establecimiento de la PMO</b> <p><b>Implementación de acciones de mejora</b> - basado en la priorización de la etapa anterior; puede incluir estrategias, procedimientos, instrucciones y herramientas para la gestión de áreas como riesgos, stakeholders, gestión documental y del conocimiento, reportes, calidad, cambios, beneficios.</p>	Ejecución de los servicios de manera gradual	Mejora continua de procesos
Incluir a los stakeholders			Asegurar la implementación	Evaluación continua de problemas y oportunidades donde la PMO puede entregar valor
Refinar el caso de negocio para tener una PMO			Involucramiento continuo de los stakeholders	

Habiéndose ejecutado la primera fase de diagnóstico (a través de la evaluación de Madurez P3M3® y el análisis de la situación actual en términos de debilidades y fortalezas de los dominios), el presente proyecto se enfocará en el cumplimiento de las fases de:

- Diseño de una PMO, lo que involucra i) la adopción de un plan de mejoras, basado en el nivel de madurez actual y la retroalimentación por parte de la IdEM sobre la Evaluación de Madurez, y ii) la definición de visión, alcance, funciones, equipos, roles y responsabilidades, y la formulación de un plan de implementación con sus indicadores de rendimiento.
- Establecimiento de una PMO bajo un modelo operativo PMO que defina las estrategias, procedimientos e instrucciones para la gestión de los principales aspectos priorizados en la fase anterior, y que pueden incluir los siguientes: riesgos, cambio, calidad, partes interesadas, gobernanza, documentos y reportes, lecciones aprendidas, etc.

### 3. Etapa 1 – Diseñar la PMO

#### 3.1 Objetivos Principales

- Definir a detalle la visión y objetivos de la PMO;
- Definir los servicios (funciones) que la PMO entregará a las diferentes partes interesadas;
- Definir el sistema de gobierno de la PMO así como los roles y responsabilidades;
- Definir los planes de acción de mejora y los paquetes de trabajo (tramos) para que la PMO pueda crear valor sostenible y notable durante el tiempo.

#### 3.2 Actividades principales

##### Definición de la PMO

En un primer lugar, en función del análisis y la información de diagnóstico desarrollada por UNOPS, se evaluarán los escenarios posibles para conducir el proyecto de diseño e implementación de la PMO. Las alternativas de solución serán entonces compartidas con la IdeM para que, en conjunto, se decida la opción más viable en términos de tiempo, costo y alcance, tomando en cuenta el nivel de madurez de la organización y la capacidad de asimilación de los cambios.

Posteriormente, y a través de la validación y aceptación del plan, se debe lograr el compromiso de los recursos de las distintas áreas de la gerencia que participarían en el proyecto, acerca del modelo de PMO que se desea implementar, alcanzando consensos acerca de la visión y alcance de la misma, qué funciones y servicios prestará, cómo estarán conformados los equipos de la PMO y qué funciones y responsabilidades desempeñarán, qué estructura de gobierno y ejecución se establecerá, así como los productos que la PMO entregará a las distintas partes interesadas.

También en esta fase de diseño es conveniente definir los principales indicadores (KPI) que se utilizarán en la fase de ejecución para medir el desempeño y los resultados de la PMO para la Intendencia de Montevideo, y comenzar con el diseño de las principales herramientas requeridas para implementar el proyecto.

El diseño de la PMO, el análisis y selección de iniciativas de cambio, la formulación de los KPI y el diseño de instancias de capacitación y comunicación, entre otros, deberá atender a la decisión ya adoptada por la IdeM acerca de que la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE) actuará como PMO principal, enfocada en la gestión de todos los proyectos estratégicos de la intendencia, y que la metodología de gestión que adopte la UGPE será de aplicación obligatoria para todos los restantes proyectos que se ejecuten en la IdeM.

Como programa de gestión de cambio, se debe considerar llevar a cabo una estrategia de creación de la imagen del proyecto (folletos, afiches) así como sesiones de comunicación y talleres con dinámicas para la integración del equipo de trabajo que estará a cargo de la PMO, y para las distintas partes interesadas de la IdeM, relacionados con la importancia y el valor que generará la PMO y las iniciativas y proyectos que administrará. Asimismo, y en función de las necesidades identificadas, de la visión y de la disposición de la organización para preparar a su personal, en esta etapa puede ser necesario establecer y ejecutar un plan de capacitación para los recursos asignados a la PMO y otras partes interesadas.

##### Definición del plan de mejoras (iniciativas de cambio)

Con base en las brechas identificadas en el diagnóstico de madurez, se debe elaborar un listado de mejoras, las cuales deben ser priorizadas por UNOPS a fin de hacer una sugerencia a la IdeM del orden en que se deben acometer para obtener los mayores beneficios de su implementación, de acuerdo con el criterio utilizado para priorizarlas y de acuerdo con las sugerencias de UNOPS basadas en procesos de implementación de mejoras de Dirección Organizacional de Proyectos en organizaciones similares.

Para poder priorizar las acciones de mejora se recomienda recurrir a cinco criterios, que se utilizan para calcular un puntaje de priorización objetivo que permita seleccionar aquellas acciones que brindaran el mayor impacto, con la menor complejidad, en el menor tiempo, para los objetivos estratégicos de la IdeM.

Los criterios utilizados en la priorización son:

1. **Tiempo de implementación:** Es el tiempo que se demora en ver resultados tangibles de la implementación de la acción de mejora; se mide en meses.
2. **Complejidad:** Mide el grado de dificultad que tendrá la implementación de la acción de mejora, indica qué tantos obstáculos deberán ser superados y puede ser un indicador de potenciales problemas que conlleven demoras en la implementación.
  - a. Técnica: indica la dificultad en implementación de un sistema o herramienta en términos de requerimientos, configuración y transición a usuario.
  - b. Resistencia al cambio: indica la posible resistencia (activa o pasiva) por parte de los diferentes interesados que se afectarán positiva o negativamente por la acción de mejora, indica también la cantidad de interacciones y comunicaciones que tendrán que ser manejados para poder implementarla.
  - c. Inversión: indica la cantidad de recursos (en consultoría, adquisición de equipos, recursos físicos) que se tendrá que invertir para poder llevar a cabo la implementación de la mejora.
3. **Impacto en los objetivos estratégicos para proyectos de la IdEM:** Para esta variable se considerarán los lineamientos estratégicos de la IdEM, seleccionados por la PMO, que describen el impacto esperado de las acciones de mejora de la Dirección Organizacional de Proyectos.
4. **Dependencias:** Se tienen en cuenta las dependencias entre mejores prácticas y sirven para asegurar que se estén atacando primero los procesos esenciales que marcan dependencia para otros procesos en el ciclo de mejora.
5. **Juicio Experto:** Es un juicio subjetivo de UNOPS de acuerdo con su amplia experiencia en implementación de Dirección Organizacional de Proyectos. Se aplica una vez terminado el proceso de priorización, para modificar los grupos definidos, de ser necesario.



Una vez priorizadas las acciones de mejora, se agrupan en categorías que indican la ventana de tiempo en que debe iniciarse su implementación, en cuanto a procesos, herramientas y personas para incrementar la madurez. Una vez realizada la priorización, se definirán paquetes de trabajo (también denominados tramos) de aproximadamente tres meses de duración y que normalmente se agrupan de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Quick Hits:** Mejoras inmediatas que producirían un muy alto impacto, con muy corto tiempo de implementación y con muy baja complejidad. Hace referencia a actividades que se ejecutan normalmente sin estar documentadas o que, con el uso de un procedimiento o plantilla, pudieran elevar el nivel de madurez en Dirección Organizacional de Proyectos de manera muy rápida.
- **Corto Plazo:** Actividades que requieren un tiempo de implementación un poco más largo, que producen un alto impacto y que pueden implicar un cierto nivel de complejidad. Se recomienda hacerlas en una siguiente fase, una vez que la organización ejecutante se haya acostumbrado a un plan de mejoras.




- **Mediano Plazo:** Actividades que tienen menor impacto (o de alto impacto) pero que toman más tiempo e involucran complejidad en su implementación.
- **Largo Plazo:** Estas actividades producen mucho menor impacto o tienen una complejidad o tiempo de implementación tan altos que es preferible iniciarlas una vez se hayan obtenido resultados tangibles de los dos primeros grupos, para que la organización esté institucionalizando algunos procesos en cuanto comienza a trabajar con nuevos métodos o herramientas. Estas serán recomendaciones para el futuro.

De este modo se obtendrá un **Plan de Mejoras**, que representa un mapa de ruta priorizado entre la situación actual reflejada en el Informe de Madurez y la situación deseada para la IdeM apoyándose en el diseño de la PMO.

#### 4. Etapa 2 – Establecer la PMO

##### 4.1 Objetivos Principales

Elaborar los procesos necesarios, configurar herramientas y crear capacidades en el personal para la gestión de proyectos, programas y portafolios de acuerdo con el plan de mejoras definido.

##### 4.2 Actividades principales

Durante esta fase, el Plan de Acciones de Mejora se implementará en dos tramos de 3 meses cada uno; al comienzo de cada tramo, el alcance del plan se definirá para comprender las actividades a realizar, las responsabilidades, los recursos de asesoramiento involucrados, los productos a obtener, la ubicación (in situ o remota) y cualquier otro aspecto que pueda ser importante para facilitar la ejecución del servicio.

En general, los servicios de asesoramiento de UNOPS están compuestos por muchas actividades que son definidas en el plan de mejora y que pueden incluir entre otras:

- Apoyo en el desarrollo o redefinición de procesos, procedimientos, configuración, herramientas, lista de verificación y plantillas necesarias para la administración de proyectos, programas o portafolio.
- Capacitación y Desarrollo de Capacidades en Gestión de Proyectos, Programas o Portafolio, o Adquisiciones; destinada a transferir conocimientos, proporcionar habilidades y aumentar las capacidades de aquellos involucrados en procesos de Gestión de Proyectos o Adquisiciones. Se diseñarán y entregarán cursos de capacitación a medida y programas de desarrollo de capacidades, con diversas metodologías (presenciales, en línea, combinados).
- Orientación y tutoría, para supervisar la ejecución de actividades en las áreas de Gestión de Proyectos, Programas o Portafolio.
- Cualquier actividad en general que pueda englobarse como apoyo a la implementación de la Dirección Organizacional de Proyectos y en gestión de riesgos, gestión de partes interesadas, gestión de la calidad, gestión de cambios, gestión documental, gestión del conocimiento, reportes y aseguramiento de programas y proyectos.

##### 4.3 Supuestos

El inicio de la Fase 2 apenas transcurrido 1 mes de la Fase 1 se basa en el supuesto de que es posible implementar "Quick Hits" sobre los avances que hubiera realizado la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos.

Al final de cada tramo, UNOPS presentará un informe a la IdeM para evaluar el éxito de los servicios de asesoramiento, el nivel de impacto en las capacidades y la participación de los interesados, y cualquier re-priorización sugerida del plan maestro de mejora basado en los resultados del tramo.

El Comité de Dirección del Proyecto realizará evaluaciones del estado de avance del proyecto, al menos, en los siguientes momentos: i) al culminar el primer mes de Fase 1; ii) al final de la etapa de diseño; iii) al final de cada uno de los tramos de la Fase 2. Los resultados de las revisiones del Comité determinarán el mantenimiento del cronograma original o la necesidad de realizar cambios a los planes establecidos.

Los costos de herramientas (IT, configuración, licencias de software), logística de cursos (alquiler de salones, impresión de materiales) o campañas de comunicación no se encuentran incluidos dentro de la presente propuesta y de ser necesarios deberán ser analizados y aprobados por la IdeM.



## 5. Etapa 3 - Soporte a la implementación

El objetivo general de la extensión del proyecto es proveer servicios de asesoría y consultoría que desarrollen capacidades internas de los equipos de PMO, de manera que puedan implementar las funciones definidas para la estructura de PMO y los transformen en referentes en el proceso de consolidación y adopción de este nuevo enfoque de trabajo.

Los objetivos específicos de esta fase son:

- Brindar soporte al funcionamiento de la Oficina Central de Gestión de Proyectos (OCGP) de la Intendencia de Montevideo, apoyando al equipo en la planificación y ejecución de un conjunto de los servicios que se definieron en la etapa Diseño de la PMO.
- Colaborar en la consolidación del sistema de PMOs de la IdEM, apoyando la puesta en funcionamiento de Oficinas de Proyecto en los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Urbano.

### 5.1 Enfoque de la Implementación

En el periodo propuesto para la extensión del proyecto, las actividades se implementarán en 3 tramos de 3 meses cada uno.

Al comienzo de cada tramo, se definirá su alcance para comprender las actividades a realizar, las responsabilidades, los recursos de asesoramiento involucrados, los productos a obtener, la ubicación (in situ o remota) y cualquier otro aspecto que pueda ser importante para facilitar la ejecución del servicio. El plan de trabajo de cada tramo será acordado con el equipo de la Oficina Central de Gestión de Proyectos y validado con el Comité de Dirección del Proyecto.

Al finalizar cada tramo se realizará un reporte de los avances alcanzados durante el mismo, en cada uno de los temas incluidos en el plan.

A continuación se identifican las principales actividades de asesoramiento de UNOPS sobre la base de las funciones establecidas para la OCGP.

Funciones de la OCGP	Principales actividades de asesoramiento por UNOPS
Proporcionar Tablero de Control Estratégico de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar en la definición de indicadores y la creación del modelo de Tablero de Control Estratégico de Proyectos.</li> <li>• Acompañar al equipo en la primera instancia de presentación del Tablero e integración del feedback recibido.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• – Retroalimentación</li> </ul> </li> </ul>
Monitorear el Desempeño de la Cartera de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coaching a los especialistas de la OCGP ante situaciones particulares.</li> <li>• Acompañar el proceso de adquisiciones de hasta dos proyectos seleccionados. Revisar su adecuación a las buenas prácticas de gestión de adquisiciones para proyectos y brindar recomendaciones de mejora, en coordinación con el proyecto de revisión de procesos que la IdEM realiza en paralelo.</li> </ul>
Apoyar la Definición de la Cartera de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guiar y brindar recomendaciones técnicas para la aplicación del modelo de priorización definido.</li> <li>• Asesorar sobre prácticas de comunicación de la cartera definida.</li> <li>• Acompañar la implementación de la cartera "2019"</li> </ul>



Promover la Gestión de Proyectos en la Organización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañar al rol de Especialista en Soporte y Difusión para identificar los requerimientos de comunicación y cambio.</li> <li>• Colaborar en el diseño y la planificación de las comunicaciones, acciones de difusión y de gestión del cambio.</li> </ul>
Proporcionar Herramientas y Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guiar al equipo de la OCGP durante la etapa de puesta en funcionamiento del SIGES en cuanto a la gestión de información en la herramienta, permisos y definición de reportes que puedan extraerse desde SIGES.</li> </ul>
Proporcionar Metodología de Gestión de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar asesoramiento al equipo de la OGPE en cuanto a buenas prácticas de implementación de metodología de gestión de proyectos.</li> <li>• Brindar asesoramiento técnico para fortalecer las acciones de la PMO de los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Urbano.</li> </ul>
Proporcionar Capacitación y Desarrollo de Competencias para Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar en la planificación y coordinación de actividades de capacitación requeridas</li> <li>• Colaborar con la ejecución de capacitaciones internas si se requiere.</li> <li>• Brindar soporte para el desarrollo de contenidos si se requiere.</li> </ul>

Adicionalmente al apoyo de las funciones de la OCGP, se apoyará la implementación de las PMOs de los Departamentos de Movilidad (que ya se encuentra en etapas iniciales) y Desarrollo Urbano (que aún no se encuentra planificada), donde la responsabilidad de asignar los recursos recae en el Departamento y UNOPS proporciona asesoría en la implementación de mejores prácticas y servicios de PMO ajustadas al Departamento.

La implementación en tramos se define para facilitar su monitoreo y gobernanza. Dado que los tramos acompañan funciones permanentes de la OCGP, es esperable que el apoyo a una misma función se brinde durante los 3 tramos, con diferente nivel de madurez.

De acuerdo a lo anterior el apoyo de UNOPS para cada función podrá ser de "Definición" en las etapas iniciales del trabajo con un determinado tema, de "Implementación" cuando se esté en la ejecución de actividades y de "Soporte" en etapas más avanzadas.

En la siguiente tabla se asigna para cada uno de los Tramos las funciones en las que se deberá trabajar y que nivel focalizar el apoyo (Definición, Implementación, Soporte).

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Definición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar Tablero de Control Estratégico de Proyectos.</li> <li>• Proporcionar Capacitación y Desarrollo de Competencias para Proyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la Gestión de Proyectos en la Organización.</li> <li>• Apoyar PMO Departamento de Desarrollo Urbano</li> </ul>	
Implementación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar Herramientas y Sistemas de Información para la Gestión de Proyectos.</li> <li>• Proporcionar Metodología de Gestión de Proyectos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar Tablero de Control Estratégico de Proyectos.</li> <li>• Proporcionar Capacitación y Desarrollo de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar Capacitación y Desarrollo de Competencias para Proyectos.</li> <li>• Promover la Gestión de Proyectos en la Organización.</li> </ul>




	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar la Definición de la Cartera de Proyectos.</li> <li>• <b>Apoyar PMO Departamento de Movilidad</b></li> </ul>	Competencias para Proyectos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Apoyar PMO Departamento de Desarrollo Urbano</b></li> </ul>
Soporte		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar la Definición de la Cartera de Proyectos (Revisión de Cartera).</li> <li>• Monitorear el Desempeño de la Cartera de Proyectos (Coaching).</li> <li>• <b>Apoyar PMO Departamento de Movilidad</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar Tablero de Control Estratégico de Proyectos.</li> <li>• <b>Apoyar PMO Departamento de Movilidad</b></li> </ul>

## 6. Productos a entregar

### ETAPA 1 – DISEÑAR LA PMO

Entregable	Descripción
<b>Declaración de la visión de la PMO</b>	Documento que refinará la visión de la PMO para incluir una vista de alto nivel sobre las funciones y servicios a entregar por la PMO, así como los resultados que se persigue obtener. Esto permitirá una comunicación clara del objetivo de la PMO, facilitando el impulso y apoyo a la misma.
<b>Caso de Negocio (Business Case) refinado para la PMO y desarrollo de una estrategia de gestión de beneficios</b>	Se refinará el business case para el establecimiento de una PMO y se desarrollará una estrategia de gestión de los beneficios de la PMO, que incluya una relación de los resultados perseguidos, así como indicadores y mecanismo de seguimiento de éstos.
<b>Plan de Implementación de la PMO</b>	<p>Documento de implementación de la PMO que se arma con los siguientes componentes:</p> <p><b>Análisis de partes interesadas, compromiso y planificación de comunicación:</b> se realizará un análisis de los interesados en la PMO y se identificará a un campeón en la IdeM, encargado de promover la visión de la PMO. Asimismo, se elaborará un plan de comunicación para educar a las partes interesadas sobre el valor de la PMO y anunciar los éxitos de la PMO, a medida que estos vayan obteniéndose.</p> <p><b>Estrategia de gestión de riesgos y registro de riesgos:</b> se desarrollará una estrategia de gestión de riesgos para manejar los riesgos comunes asociados con la PMO. Algunos de los riesgos identificados ya, cuyo manejo será necesario son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de compromiso continuo de todos los miembros del Gabinete;</li> <li>• Resistencia al cambio por parte del personal afectado;</li> <li>• Falta de lenguaje común entre el equipo de la PMO y/o el personal afectado;</li> <li>• Centrarse demasiado en el conjunto de herramientas;</li> <li>• Falta de capacidad del personal afectado para absorber los cambios.</li> </ul> <p><b>Establecimiento del equipo de la PMO:</b> se definirá el equipo central de la PMO con una combinación correcta de capacidades. Las competencias de este equipo abarcarán las necesidades de Procesos, Organización, Tecnología e Información de la PMO.</p> <p>Adicionalmente tendrá los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado futuro de la PMO para ser entregado en una o más fases</li> <li>• Procesos para las distintas funciones de la PMO (Planificación estratégica [Portafolio]; Entrega [Programa y Proyectos]; Mejores prácticas)</li> <li>• Organización (Gobierno, Estructura organizativa de la PMO, Relaciones organizacionales, Cultura)</li> <li>• Herramientas y tecnología a utilizar o implementar</li> <li>• Flujos de información (requisitos de informes)</li> <li>• Costo operacional y niveles de rendimiento de la PMO</li> </ul>
<b>Plan de Mejoras</b>	Documento que determina las acciones de mejora sugeridas, basadas en la evaluación de madurez. Este documento brinda una priorización en las acciones basadas en el tiempo, alineación a la estrategia y complejidad. El Plan de Mejora se realiza a nivel Organizacional sin embargo se consideran acciones particulares aplicables a algunas unidades o departamentos. Sin embargo, no se realiza un plan de mejoras por cada unidad o departamento porque esto atenta contra los preceptos de Dirección Orgahizacional de Proyectos.

	Este plan determina los tramos (en plazos de tres meses) que deberán ser ejecutados durante la etapa de Implementación de PMO.
<b>Plan de Gestión del Cambio</b>	Documento que define las acciones de gestión del cambio que deben ser ejecutadas en cada dominio (proyectos, programas, portafolio) para asegurar la adopción del cambio a nivel organizacional en 6 ejes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia y Seguimiento</li> <li>• Cultura</li> <li>• Organización</li> <li>• Liderazgo</li> <li>• Habilidades</li> <li>• Comunicación y Difusión</li> </ul>

**ETAPA 2 – IMPLEMENTAR LA PMO**

Entregable	Descripción
<b>Planes trimestrales</b>	Plan de ejecución de servicios trimestrales, incluyendo el alcance detallado, cronograma de actividades, responsabilidades y recursos a utilizar.
<b>Entregables de cada tramo</b>	Estos entregables dependerán de la definición del plan de mejora inicial y su alcance será detallado al iniciar cada tramo en conjunto con el plan trimestral. Éstos podrían incluir estrategias, procedimientos, instrucciones, herramientas y/o capacitaciones.
<b>Reporte de conclusión de tramo</b>	Informe a la IdeM para evaluar el éxito de los servicios de implementación / asesoramiento, el nivel de impacto en las capacidades y la participación de los interesados, y cualquier re-priorización sugerida del plan de mejoras basado en el resultados del tramo

**ETAPA 3 - SOPORTE A LA IMPLEMENTACIÓN**

Entregable	Descripción
<b>Planes trimestrales de implementación</b>	Plan de ejecución de servicios trimestrales, incluyendo el alcance detallado, cronograma de actividades, responsabilidades y recursos a utilizar.
<b>Entregables de cada tramo</b>	Estos entregables dependerán de la definición del plan de implementación de la PMO y su alcance será detallado al iniciar cada tramo. Éstos podrían incluir estrategias, procedimientos, herramientas y/o capacitaciones.
<b>Reporte de conclusión de tramo</b>	Informe a la IdeM para evaluar el éxito de los servicios de soporte, el nivel de impacto en las capacidades y la participación de los interesados, y cualquier re-priorización sugerida basado en el resultados del tramo.

**7. Recursos a aplicar**

La ejecución de la Etapa 1 está prevista se cumpla en 3 meses, con la siguiente asignación de recursos humanos y de soporte:

Gerente de Proyecto	_____
Especialista Internacional en Gerencia P3M3	_____
Especialista Local P3M3	_____
Soprote oficina de UNOPS	_____
Pasajes internacionales y viáticos	_____

La etapa 2, cuya duración se estima en 6 meses, implica la siguiente asignación de recursos humanos y de soporte:

Gerente de Proyecto  
Especialista Internacional en Gerencia P3M3  
Especialista Local P3M3  
Especialista Local PMO  
Especialistas Técnicos por tramos  
Soporte oficina de UNOPS  
Pasajes internacionales y viáticos

La etapa 3 (Extensión), cuya duración se estima en 9 meses, implica la siguiente asignación de recursos humanos y de soporte:

Gerente de Proyecto  
Especialista Internacional en PMO  
Especialista Local PMO  
Especialistas Técnicos por tramos  
Especialista en Adquisiciones  
Soporte oficina de UNOPS  
Pasajes internacionales y viáticos

El/la especialista internacional y los/las especialistas locales, tendrán a su cargo la ejecución de las principales actividades del proyecto, a saber:

- Definir a detalle la visión y objetivos de la PMO;
- Definir los servicios (funciones) que la PMO entregará a las diferentes partes interesadas;
- Definir el sistema de gobierno de la PMO, así como los roles y responsabilidades;
- Elaborar el plan de gestión del cambio para asegurar la adopción de la PMO a nivel organizacional;
- Elaborar los planes de acción de mejora y los paquetes de trabajo (tramos) para que la PMO pueda crear valor sostenible y notable durante el tiempo;
- Definir las competencias y recursos humanos necesarios para desarrollar los entregables previstos en el plan de mejora.
- Desarrollar o redefinir procesos, procedimientos, configuración, herramientas, lista de verificación y plantillas necesarias para administrar proyectos, programas o portafolio;
- Apoyar la implementación de estándares de Dirección Organizacional de Proyectos;
- Revisar procedimientos operativos estándar, normas y otros documentos técnicos a nivel de cartera y brindar apoyo para la actualización y mejora de los mismos;
- Contribuir al desarrollo del sistema de gestión de conocimiento de la Intendencia de Montevideo mediante la captura de estudios de casos y ejemplos de mejores prácticas;
- Hacer recomendaciones sobre metodologías y herramientas y contribuir al desarrollo de material de orientación que avance en los objetivos estratégicos de gestión de proyectos de la Intendencia de Montevideo;
- Diseñar y entregar cursos de capacitación a medida y programas de desarrollo de capacidades, con diversas metodologías de entrega;
- Orientar la ejecución de actividades en las áreas de Gestión de Proyectos, Programas o Portafolio.
- Brindar asesoramiento y apoyo sobre cómo integrar las mejores prácticas de gestión de proyectos y programas, y cómo fortalecer el conocimiento, las habilidades y el desarrollo de los profesionales de gestión de proyectos.

#### 8. Cronograma

Trascurrido el primer mes de la fase de diseño, cuya duración total se estima en 3 meses, comenzará a ejecutarse el primero de los dos tramos de implementación, cuya duración se estima en 3 meses cada uno, con lo que la



duración estimada del proyecto original asciende a 7 meses. La tercera fase del proyecto (Extensión) se ejecutará en 3 tramos de 3 meses cada uno.

El Comité de Dirección del Proyecto realizará el monitoreo de los avances del proyecto y podrá determinar eventuales cambios en la duración de las fases.

Actividades	2018							2019									
	Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<b>1. Diseño de la PMO</b>																	
Definiciones: visión, alcance, funciones, caso																	
Plan de implementación de la PMO																	
Plan de Mejoras																	
Plan de Gestión de Cambio																	
<b>2. Establecimiento de la PMO</b>																	
Tramo 1																	
Tramo 2																	
<b>3. Soporte a la implementación</b>																	
Tramo 1																	
Tramo 2																	
Tramo 3																	

## 9. Presupuesto y calendario de desembolsos

El presupuesto del proyecto, expresado en dólares, es el siguiente:

Presupuesto en USD	Original	Extensión	Total
Costos Directos Recursos Humanos	211.462	119.959	331.421
Costos Directos operativos, viajes y viáticos	35.832	17.016	52.848
Costos Directos de Soporte UNOPS	33.028	45.852	78.880
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>	<b>280.322</b>	<b>182.827</b>	<b>463.148</b>
Costos Indirectos UNOPS	72.114	36.451	108.566
<b>TOTAL COSTOS DEL PROYECTO</b>	<b>352.436</b>	<b>219.278</b>	<b>571.714</b>

### Calendario de Desembolsos en USD

A la firma del MoA - Agosto 2018	88.109
A la finalización de Etapa 1: Diseño de PMO - Noviembre 2018	88.109
A la finalización de Etapa 2 - Tramo 1 - Diciembre 2018	88.109
A la finalización de Etapa 2 - Tramo 2 - Febrero 2019	88.109
<b>Sub total</b>	<b>352.436</b>
A la finalización de Etapa 3 - Tramo 1	73.093
A la finalización de Etapa 3 - Tramo 2	73.093
A la finalización de Etapa 3 - Tramo 3	73.093
<b>Sub total</b>	<b>219.278</b>
<b>TOTAL DESEMBOLSOS</b>	<b>571.714</b>

El presupuesto no incluye los costos de herramientas (IT, configuración, licencias de software), logística de cursos (alquiler de salones, impresión de materiales) o campañas de comunicación.




## 10. Organización para la ejecución

Con base en el principio de PRINCE2® de que todos los proyectos deben necesariamente tener una estructura organizativa definida para unir las diversas partes bajo las metas comunes del proyecto y para permitir la toma de decisiones y un gobierno del proyecto efectivos, la Intendencia de Montevideo y UNOPS conformarán un Comité de Dirección del Proyecto, en el que la IdeM pueda proporcionar sus expectativas de calidad y definir los criterios de aceptación del proyecto, de modo que se materialicen los beneficios esperados y se resuelvan los eventuales conflictos entre exigencias y prioridades de las partes involucradas.

El Comité de Dirección, integrado en partes iguales por UNOPS y la IdeM, es responsable del éxito del proyecto al tomar decisiones clave y ejercer control general, gestionando por excepciones: hace el seguimiento mediante informes y controla a través de una pequeña cantidad de puntos de decisión. El Comité debe proporcionar dirección unificada al proyecto, aprobar los cambios que se requieran, asegurando que el mismo se centre durante toda su vida en el logro de sus objetivos y aprobando los productos entregados, para lograr los beneficios esperados.

El Comité de Dirección del Proyecto realizará evaluaciones del estado de avance del proyecto, al menos, al culminar las actividades de cada tramo. Los resultados de las revisiones del Comité determinarán el mantenimiento del cronograma original o la necesidad de realizar cambios a los planes establecidos.

Se espera que la Intendencia de Montevideo cumpla los siguientes roles y responsabilidades en el Comité de Dirección:

- Convalidar las acciones del proyecto que tengan consecuencias sobre el uso de recursos.
- Realizar los desembolsos comprometidos en base al calendario acordado.
- Solicitar formalmente a UNOPS el cumplimiento de las actividades previstas en el Proyecto.
- Validar las reasignaciones presupuestarias a que hubiere lugar.
- Aprobar los productos entregados por UNOPS.

El rol de UNOPS con relación al Comité de Dirección es:

- Administrar los recursos transferidos por la IdeM.
- Gestionar la planificación, implementación y monitoreo de las actividades del proyecto.
- Entregar los productos acordados a la aprobación del Comité de Dirección.

En la etapa 3 – Extensión, La PMO del Departamento de Desarrollo Urbano no se encuentra aún planificada; en caso de no conformarse durante la ejecución del proyecto, no se alterarán sus plazos o costos presupuestados de la etapa 3.

Se asume que la Intendencia proporcionará el equipo contraparte (OCGP y PMO de Departamentos) con los roles y dedicación que permitan el cumplimiento de los objetivos para cada tramo. Se asume que la Intendencia, asegurará el patrocinio de la Alta Dirección para el proyecto, aún en la coyuntura de cambios en las autoridades.



2.- Establecer que la erogación resultante de dicha modificación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 216846 de 30 de enero de 2018.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Memorando de Acuerdo que se aprueba por el numeral

anterior.-

4. Comuníquese a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para

Proyectos en Uruguay, a las Divisiones Ejecución presupuestal, Asesoría Jurídica y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente Memorando de Acuerdo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota presentada por la Institución Atlética Larre Borges en el pasado mes de diciembre de 2018, que da origen a estas actuaciones;

**RESULTANDO:**     **1o.)** que las autoridades de dicha institución solicitan la concesión de uso del local que ocupa un Cuartelillo de Bomberos en el Parque César Díaz, que es adyacente al inmueble de propiedad departamental Padrón No. 63.913, a su vez concedido en uso a la solicitante según Decreto No. 35.319 y Resolución No. 5341/14, de 8 de diciembre de 2014;

**2o.)** que el local de referencia, inserto en el predio del parque citado, y con un área de 213 metros cuadrados de superficie (según gráfico adjunto a la Actuación 7 de obrados), será desocupado por la Dirección Nacional de Bomberos en el transcurso del mes de febrero del año en curso;

**CONSIDERANDO:** que sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 35 numeral 10 de la Ley No. 9.515 (Orgánica de los Gobiernos Departamentales) y en el Decreto No. 26.208, promulgado el 20 de diciembre de 1993, se entiende pertinente otorgar provisoriamente la custodia del referido bien a la Institución Atlética Larre Borges, a fin de evitar eventuales deterioros en el local de referencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o. Otorgar a la Institución Atlética Larre Borges la custodia, de la parcela del Parque César Díaz adyacente al Padrón No. 63.913, hoy ocupada por un Cuartelillo de la Dirección Nacional de Bomberos, desde el momento de su desocupación por parte de ésta, y en tanto se procede al análisis de la solicitud efectuada para acceder a su concesión de uso en los términos previstos en el Decreto No. 26.208, promulgado el 20 de diciembre de

1993.-

2o. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, e Información y Comunicación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9 y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 4 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 30 de enero de 2019 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet por la cual solicita 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de febrero de 2019;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada y como Director Interino de la citada División al Ing. Agr. Oscar Caputi, sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de febrero de 2019, al Director General del Departamento de Desarrollo Económico *señor Oscar Curutchet, CI 1.962.194.-*
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 4 de febrero de 2019 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Promoción Económica, *señor Ricardo Posada, CI 1.162.211.-*
- 3.- Designar Director Interino de la División Promoción Económica a partir del 4 de febrero de 2019 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del Departamento de Departamento Desarrollo Económico al *ingeniero agrimensor Oscar Caputi, CI 1.537.186* sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las

Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 762/19 del 11/02/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:478.258,39 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

**N° de expediente:** 2019-1628-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:478.258,39 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 5 de febrero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle;

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Cooperativa Social Vos con Voz	214726
	216576
Banco de Previsión Social	216514
	216906
Ciemsá Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	216525
R y K Ingenieros SRL	216571
Cooperativa de Trabajadores Unidos en Mantenimiento	216574
Marquez Alonso LTDA	216577
Grinor Sociedad Anónima	216760

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:478.258,39 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 39/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## RECURSOS FINANCIEROS

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- **Resolución N° 764/19** del 11/02/2019

Se declara exonerado al Instituto Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 429.847, por los ejercicios 2017 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 282.765,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-003894

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- **Resolución N° 765/19** del 11/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Hogar 1 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.571, por los ejercicios 1997 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 37.749,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-004001

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- **Resolución N° 766/19** del 11/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Empleados de la Seguridad Social 90 II "COVIESS 90 II" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 411.200, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 62.790,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-003581

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 767/19 del 11/02/2019**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda por Esfuerzo Propio "COVIEP" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.519, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 60.012,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-003147

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 769/19 del 11/02/2019**

Se declara exonerado del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al inmueble padrón No. 127.024, unidad 102 SS, por el período 01/05/2001 a 31/12/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.974,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-000687

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 770/19 del 11/02/2019**

Declarar exonerada a la Unión Eslava del Uruguay, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 52.951, por los ejercicios 2009 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 52.125,00.

**N° de expediente:** 2016-2230-98-008001

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 771/19 del 11/02/2019**

Se declara exonerada a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales e impuesto a los Baldíos que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 430.306, por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 62.211,00.

**Nº de expediente:** 2018-2230-98-003403

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

## **EXONERACIONES - TRIBUTOS**

### **o.- R E T I R A D A**

---

### **o.- Resolución Nº 773/19 del 11/02/2019**

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 74.773, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma anual aproximada de \$ 11.667,00.

**Nº de expediente:** 2018-2230-98-003482

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la gestión del *Instituto Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 429.847;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al referido inmueble, por los ejercicios 2017 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 282.765,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al *Instituto Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor*, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 429.847, por los ejercicios 2017 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 282.765,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco).-
- 2o.- El Instituto Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor queda obligado a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se

produzca en la titularidad del inmueble.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Hogar 1* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 414.571;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 1997 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 37.749,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Hogar 1*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.571, por los ejercicios 1997 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 37.749,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Empleados de la Seguridad Social 90 II "COVIESS 90 II"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 411.200;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 62.790,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Empleados de la Seguridad Social 90 II "COVIESS 90 II"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 411.200, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 62.790,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil setecientos noventa).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda por Esfuerzo Propio "COVIEP"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 418.519;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 60.012,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda por Esfuerzo Propio "COVIEP"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.519, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 60.012,00 (pesos uruguayos sesenta mil doce).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra el padrón No. 127.024, unidad 102 SS, ubicado en Bulevar España Nos. 2876/78/80/82;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta a obrados certificado notarial en el que consta que el referido padrón funciona como Subestación UTE;

2o.) que la Resolución No. 5149/14 de 18/11/2014 dispone la baja de los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al referido impuesto que se hayan generado para las unidades que cumplen con lo establecido en el art. 1 del Decreto No. 35.240 de 18/09/2014;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución declarando la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto que gravan al inmueble padrón No. 127.024, unidad 102 SS, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 35.240, por el período 01/05/2001 a 31/12/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.974,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere al padrón No. 127.024, unidad 102 SS del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto, por el período 01/05/2001 a 31/12/2018;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 35.240 de 18 de setiembre de 2014;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerado del 100% del impuesto de Contribución

Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al inmueble padrón No. 127.024, unidad 102 SS, al amparo del Decreto No. 35.240, por el período 01/05/2001 a 31/12/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.974,00 (pesos uruguayos mil novecientos setenta y cuatro).-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Unión Eslava del Uruguay* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 52.951;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al referido inmueble, por los ejercicios 2009 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 52.125,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Unión Eslava del Uruguay*, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 52.951, por los ejercicios 2009 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 52.125,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ciento veinticinco).-
- 2o.- La Unión Eslava del Uruguay queda obligado a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 430.306, ubicado en la calle Norberto Ortiz S/N;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante presenta certificado notarial que acredita la titularidad dominial del inmueble de referencia, señalando que dicho padrón surge de los padrones Nos. 77.117, 77.118, 77.119, 77.120, 77.121, 77.123 y 77.140, los cuales fueron exonerados hasta el ejercicio 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo propietaria del inmueble padrón N° 430.306 por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 62.211,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Iglesia Católica Apostólica Romana en el*

*Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo*, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales e impuesto a los Baldíos que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 430.306, por el ejercicio 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 62.211,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil doscientos once+).-

2o.- *La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo* queda obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**RECURSOS FINANCIEROS**

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000850**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 74.773;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

2o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 74.773, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 11.667,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art.  
14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 74.773, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PADRÓN</b>	<b>CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA</b>	<b>CTA. CTE. TASA GENERAL</b>	<b>PERIODO</b>
74.773	398873		a partir de 01/09/1992
74.773		945151	a partir de 01/11/1987

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 11.667,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos sesenta y siete).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los

importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 11  
DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### PERMISO TAXI

o.- Resolución N° 778/19 del 11/02/2019

Autorizar una prórroga hasta el 31 de marzo del corriente año, para la sustitución del vehículo afectado al servicio de automóviles con taxímetro matrícula STX 5238, empadronado con el N° 1250447, como excepción a lo dispuesto por el Art. R. 502 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.

**N° de expediente:** 2018-4888-98-000549

**Pasa a:** UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

---

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** la gestión promovida por el Sr. José Luis Guerra Pose, C.I. N° 1.507.436-7 tendiente a obtener una prórroga para sustituir el vehículo afectado al servicio de automóviles con taxímetro matrícula STX 5238, empadronado con el N° 1250447;

**RESULTANDO:** que la División Transporte informa que: a) el interesado figura como propietario del vehículo; b) dicho permiso tiene aprobadas todas las inspecciones anuales; c) el vehículo ha cumplido el plazo máximo permitido de 6 años para permanecer afectado al servicio; y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que no registra antecedentes que puedan infringir lo dispuesto en la normativa vigente, se sugiere autorizar una prórroga contando con plazo hasta el 31 de marzo de 2019 para dar cumplimiento a la sustitución del vehículo actualmente afectado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad sugiere el dictado de la resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar una prórroga hasta el 31 de marzo del corriente año para la sustitución del vehículo afectado al servicio de automóviles con taxímetro matrícula STX 5238, empadronado con el N° 1250447, como excepción a lo dispuesto por el Art. R. 502 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.

2.- Comuníquese al Servicio de Control y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 608/19 del 04/02/2019**

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras de regularización, ampliación y reforma proyectadas por Harrison S.A. en la unidad 004 del padrón N° 194.127, local comercial con destino estación de servicio automotriz en el complejo de Portones Shopping sito con frente a la Avda. Italia Nos. 5775/5779/5781.-

**N° de expediente:** 2018-4113-98-001252

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

=====

Montevideo, 4 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que Harrison S.A. solicita el inicio anticipado de las obras de regularización, ampliación y reforma de la unidad 004 del padrón N° 194.127, local comercial con destino estación de servicio automotriz en el complejo de Portones Shopping sito con frente a la Avda. Italia Nos. 5775/5779/5781, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la regularización, reforma y ampliación de la unidad 004, local comercial con destino estación de servicio automotriz en el complejo de Portones Shopping con un área declarada de reforma de 135 m<sup>2</sup> dentro de los 29.181 m<sup>2</sup> existentes y de ampliación de 65 m<sup>2</sup>; b) respecto a las afectaciones y parámetros urbanos del predio la construcción proyectada, tiene Fase A Exp. N° 2018-4005-98-000034 con reválida; c) se tiene el aval por la División Planificación Territorial de fecha 22/I/18; d) se presentan planos de las instalaciones sanitarias por lo que se pueden solicitar las inspecciones correspondientes; e) se sugiere que para la presentación del Permiso de Construcción se presente correctamente el itinerario accesible según lo dispuesto por la Resolución N° 898/14, la senda peatonal sin la interferencia con la circulación vehicular y una graficación con indicaciones respecto a los antecedentes autorizados y f) por lo expuesto se entiende que podría autorizarse la presente gestión por tratarse de una situación particular, la escala del emprendimiento y su destino;

2°) que la División Planificación Territorial informa que vistos los recaudos del Inicio Anticipado de Obra, que coinciden con los viabilizados oportunamente por la Unidad de Protección del Patrimonio donde se admite con carácter precario y revocable un déficit del 43.2% del área enjardinada en retiro frontal y un exceso del rebaje de cordón en 2.05 metros sobre la calle Bolonia y en 1.50 metros sobre la Avda. Italia, se avala el ingreso del trámite;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones destaca que este trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes y entiende que corresponde condicionar la presente autorización a que: a) se de estricto cumplimiento con todas las normas aplicables y vigentes, incluyendo la reglamentación sobre Accesibilidad según Resolución N° 898/14, indicando correctamente el itinerario accesible y la senda peatonal sin interferencia con la circulación vehicular y b) será responsabilidad del propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la instancia de presentación del respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 días calendario para su presentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras de regularización, ampliación y reforma proyectadas por Harrison S.A. en la unidad 004 del padrón N° 194.127, local comercial con destino estación de servicio automotriz en el complejo de Portones Shopping sito con frente a la Avda. Italia Nos. 5775/5779/5781, según gráficos que lucen en obrados condicionado a que:
  - a) el trámite involucre solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes;
  - b) se de estricto cumplimiento con todas las normas aplicables y vigentes, incluyendo la reglamentación sobre Accesibilidad según Resolución N° 898/14, indicando correctamente el itinerario accesible y la senda peatonal sin interferencia con la circulación vehicular;
  - c) será responsabilidad del propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la instancia de

presentación del respectivo Permiso de Construcción.-

- 2°.- Otorgar un plazo de 120 días, a partir de la notificación a la interesada, para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 784/19 del 11/02/2019

Se concede a la Sra. Ana Valeria Viera Otero en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el Solar N° 40, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.938, sito con frente a la calle Enrique Lichtenberger N° 3687.-

**N° de expediente:** 2017-9770-98-000005

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### MULTAS

o.- Resolución N° 787/19 del 11/02/2019

Se aplica una multa de 65 U.R. a Construalba S.R.L., RUT 216571460010 por remoción de pavimento sin autorización previa, en una superficie de 13 m2 en la intersección de la Rambla República de México y la calle Arocena.-

**N° de expediente:** 2018-1155-98-000360

**Pasa a:** UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

---

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el Solar N° 40, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.938, sito con frente a la calle Enrique Lichtenberger N° 3687;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. Ana Valeria Viera Otero, C.I. N° 4.785.622-0, se presenta ante el Servicio manifestando intención de ser regularizada; b) la solicitante no cumple con lo establecido en el Decreto N° 31.667 en lo que refiere a la acreditación de un plazo mínimo de 5 años de permanencia en el inmueble y c) sugiere se le adjudique en comodato precario la tenencia del bien motivo de obrados a favor de la gestionante hasta que cumpla con el tiempo requerido para poder ser regularizada;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder a la Sra. Ana Valeria Viera Otero, C.I. N° 4.785.622-0 (en adelante la comodataria), en carácter de comodato precario el inmueble ubicado en el Solar N° 40, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.938, sito con frente a la calle Enrique Lichtenberger N° 3687, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la comodataria y su núcleo

familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que la obra realizada le causara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie

alguna por la comodataria. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.**

En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

**SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.**

La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO:**

**Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO:**

**Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II)

Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de la comodataria (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se registrá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Construalba S.R.L., RUT 216571460010, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de la Rambla República de México y la calle Arocena;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin autorización previa, en una superficie de 13 m<sup>2</sup> y b) se ha procedido a la notificación pertinente, no siendo de recibo los descargos presentados;

2º) que de acuerdo con lo establecido por el Art. D.2240 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 65 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a Construalba S.R.L., RUT 216571460010, con domicilio en la calle Fomento N° 1674, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas sanciones.-
- 3º.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de

Infraestructura Urbana, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO AMBIENTAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 601/19 del 31/01/2019**

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago por la suma total de \$  
1:774.418,00 a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados.

**N° de expediente:** 2019-9430-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la petición realizada por la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados tendiente a que se le abone la suma de \$ 1:774.418,00 por los servicios de mantenimiento prestados en la planta TRESOR de esta Intendencia durante el período comprendido entre el 1o. de febrero y el 31 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que ante las órdenes impartidas la Oficina de Gestión Presupuestal realizó la imputación SEFI No. 216775 por el monto peticionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental propicia el dictado de resolución aprobando el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 1:774.418,00 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho) a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIOS

o.- Resolución N° 789/19 del 11/02/2019

Se aprueba el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP).

**N° de expediente:** 2018-5507-98-000062

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP);

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca en las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores de la población que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, a través de la realización de una primera experiencia educativo-laboral dirigida a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad;

2o.) que se lleva a cabo la implementación de una nueva instancia del programa denominado “Espacio Ganado” - “jóvenes recuperando la ciudad” que se pone en marcha a través de un llamado abierto realizado en agosto de 2018 por los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social, con las Divisiones Limpieza, de Políticas Sociales y de Espacios Públicos y Edificaciones, así como con la participación de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en cuanto a lo educativo laboral;

3o.) que la Asociación Civil ha resultado adjudicataria para la propuesta de las tareas a desarrollarse en las zonas de los Municipios “D”, “E” y “F” de esta ciudad;

4o.) que el texto de la donación modal a aprobarse fue elaborado por la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social, posteriormente controlado por la División Asesoría Jurídica que efectuó puntualizaciones, las que fueron atendidas oportunamente;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 216966 por \$ 6:262.960,00 correspondiente al monto total de la donación modal que pretende aprobarse;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Se aprueba el siguiente proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP). **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el..... de.....de dos mil diecinueve, entre: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante la IdeM, RUT No. 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil **CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR** en adelante la Asociación, RUT No. 214949810013, con domicilio en ....., representada en este acto por ..... titular de la cédula de identidad número ..... y por ....., titular de la cédula de identidad número ..... en sus calidades de.....y de..... respectivamente,- convienen en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores de la población que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, a través de la realización de una primera experiencia educativo-laboral dirigida a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad. La política social por medio de los convenios educativo laborales apunta a la promoción de un proceso, a través del cual el/la joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su calidad de vida. En este marco se conceptualiza la experiencia teórico-práctica como instrumento pedagógico y socializador. **II)** En esta oportunidad se lleva a cabo la implementación de una nueva instancia del programa denominado “Espacio Ganado”- “jóvenes recuperando la ciudad”. Este se pone en marcha a través de un

llamado abierto realizado en agosto de 2018 por los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social con las Divisiones Limpieza, de Políticas Sociales y de Espacios Públicos y Edificaciones, así como con la participación de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en cuanto a lo educativo laboral; está dirigido a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro Grupo 16 Sub Grupo 07, exoneradas de aportes al BPS y a la DGI, que certifiquen componente educativo, interesadas en presentar propuestas socio educativas laborales destinadas a 15 (quince) jóvenes de 15 a 25 años en situación de vulnerabilidad socio-económica. Las propuestas estarán orientadas a la creación y/o recuperación de espacios de nuestra ciudad. La propuesta dará prioridad a los siguientes segmentos poblacionales: jóvenes entre 15 y 25 años, sin experiencia laboral formal previa y que se encuentren desempleados/as y en situación de vulnerabilidad socio económica, poniendo énfasis en personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, personas trans, personas vinculadas a la clasificación de residuos sólidos urbanos y personas privadas de libertad y/o liberadas. **III)** La Asociación es una Asociación Civil sin fines de lucro y de carácter autónomo, fundada en enero de 1986, obteniendo su personería jurídica a partir del 1º de octubre de 1987, que tiene dentro de su objeto promover e implementar experiencias de organización y participación social con especial énfasis en los derechos humanos, cívicos, económicos, sociales y culturales; trabajar con y para organizaciones y grupos de base popular, especialmente en lo relacionado con los temas de género, infancia, adolescencia y juventud, integración y medio ambiente. Específicamente el trabajo con jóvenes y sus familias ha sido su rol tradicional y en especial los pertenecientes a sectores más desprotegidos y en situación de vulnerabilidad socio-económica, el cual se ha convertido en uno de los estandartes de la Asociación. En ese sentido cuenta con importantes antecedentes en convenios educativos-laborales y socio educativos en relación a esa población objetivo. **IV)** La Asociación ha resultado adjudicataria para la propuesta de las tareas a desarrollarse en las zonas de los Municipios “D”, “E” y “F”, las que se señalarán en la cláusula TERCERA del presente.- **SEGUNDO: OBJETO:** La IdEM dona a la Asociación la suma total de \$ 6:262.960,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos sesenta y dos mil

novecientos sesenta) que será transferida a la caja de ahorro en pesos número 001561251-00001 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Asociación y se abonará en 3 (tres) partidas; la primera a la firma del convenio por \$ 3:061.996,00 (pesos uruguayos tres millones sesenta y un mil novecientos noventa y seis), que comprende una partida inicial de \$ 1:461.514,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos catorce) y la primera cuota de 3 (tres) iguales de \$ 1:600.482,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil cuatrocientos ochenta y dos); la segunda cuota se transferirá a los cuatro meses del inicio del convenio por \$ 1:600.482,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil cuatrocientos ochenta y dos) y la tercera a los ocho meses del inicio del convenio también de \$ 1:600.482,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil cuatrocientos ochenta y dos). La suma mensual a ajustarse por Consejo de Salarios Grupo 16 Sub Grupo 07 es de \$ 348.120,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinte). Es de señalar que se encuentra pendiente el ajuste del Consejo de salarios de enero de 2019, asimismo se ajustará por IPC del período la suma mensual de \$ 52.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil). - **TERCERO:MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **1)** Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los/las jóvenes seleccionados/as. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal, así como el pliego de condiciones y la memoria descriptiva de las tareas a desarrollarse. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. **2)** Seleccionar e incorporar a las tareas a 15 jóvenes sin experiencia laboral formal, que no hayan participado en otros programas de la IdeM en los últimos dos años y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que se adecuen al perfil respecto del cual se presenta la propuesta señalado en el numeral II) de la cláusula de ANTECEDENTES. Los seleccionados deberán realizar 5 (cinco) horas diarias de dedicación al proyecto los días lunes, martes, jueves y viernes y los miércoles

tendrán jornada de capacitación por cuatro horas, por lo cual totalizarán 24 (veinticuatro) horas semanales que incluyen la tarea a realizar y la capacitación teórica y práctica. Para llevar adelante la tarea de selección se asignará una partida única de 60 (sesenta) horas técnicas, por las cuales se transferirá la suma de \$ 73.182,00 (pesos uruguayos setenta y tres mil ciento ochenta y dos) a la firma del presente (la misma se encuentra integrada a la partida inicial señalada en la cláusula segunda). Cumpliendo con las acciones que esta Secretaría prevé en las medidas planteadas para el 3er plan de Igualdad de la IdeM, se deberá realizar una selección paritaria de los y las jóvenes que participan en cada grupo.

**3)** Seleccionar a 5 (cinco) jóvenes que se adecuen a las condiciones referidas en el ítem anterior y que tendrán el carácter de suplentes y serán incorporados/as a las tareas cuando alguno/a de los titulares se vea impedido/a de realizarlas por causas ajenas a su voluntad o por renuncia, y serán remunerados/as solo si cumplen la función. **4)** Inscribir a los/as jóvenes participantes en el BPS, FONASA y BSE. **5)** Realizar la capacitación específica de los/as jóvenes seleccionados los/as que deberán estar relacionadas directamente con lo especificado en las memorias descriptivas de cada intervención (las que formarán parte integrante de este contrato), por lo cual podrán realizarse a modo de ejemplo capacitaciones en albañilería, pintura, carpintería, herrería, jardinería, etc, hasta un total de 100 (cien) horas en el año. Todo esto sin perjuicio de la capacitación en áreas transversales a las cuales también se le dedicarán 100 (cien) horas según el cronograma de Metodología y Actividades presentados por la Asociación en su propuesta, detallándose algunas de ellas en los literales siguientes: **a)** Brindar orientación vocacional-ocupacional de los/las jóvenes, salud sexual y salud reproductiva, desde la perspectiva de género.; **b)** Buscar alternativas de continuidad en el proceso de inserción de los/as jóvenes; **c)** Abordar en forma transversal el consumo problemático de sustancias psicoactivas, desde una perspectiva de reducción de riesgos y daños, promoviendo la vinculación a dispositivos de tratamiento de baja exigencia, apuntando a la disminución de los consumos de alto riesgo. **d)** Capacitar en derechos y obligaciones laborales; seguridad y salud ocupacional. **e)** Efectuar capacitación en competencias básicas: alfabetización digital, cálculo, lecto

escritura y desarrollo de habilidades comunicacionales. **6)** Realizar el seguimiento del proceso educacional, el que deberá corresponder en un todo a lo expresado en la propuesta educativa presentada, el que deberá realizarse por un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. En ese sentido la Asociación deberá presentar informes de lo actuado, en la oportunidad que lo establezca la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social.- **7)** Gestionar acciones dirigidas a la creación y/o recuperación de espacios de nuestra ciudad, en esta instancia a espacios en los territorios de los Municipios “D”, “E” y “F” según surge de las memorias descriptivas ya enunciadas, donde surgen con detalle las tareas a realizar y que se identifican en los siguientes lugares: para el Municipio “D”. Dichos espacios comprenden la propuesta operativa y se identifican 2 (dos) lugares: **I.-** Barrio Casavalle.- Espacio a recuperar: “Julio “Peloduro” Suarez” entre Avda. Burgues y Avda. San Martín, CCZ 11, Tareas: nivelación de terreno para obra: 220 metros lineales; total de metros cuadrados de obra: 220 m<sup>2</sup>, comprende: a) nivelación de terreno para obra por la calle “Julio “Peloduro” Suárez” (acera norte) desde la Avda. Burgues hacia la Avda. San Martín, vereda de 1 m. de ancho de hormigón armado en el lugar, contrapiso y encofrado de madera. b) Colocación de seis bancos de hormigón a una distancia de cinco metros uno del otro. **II.-** Barrio Casavalle.- espacio a recuperar: “Avenida Burgues” entre “Julio “Peloduro” Suárez” y Br. Aparicio Saravia, CCZ 11, Tareas: Aceras: Total de metros cuadrados de obra de la acera oeste son 580 y de la acera este 280 y comprenden: corte de pasto y limpieza; nivelación del terreno; desmonte de tierra; acera con baldosones; acera con balasto; b) Plantación de árboles: se plantarán 8 (ocho) árboles separados cada 30 metros en la acera oeste.- \_para el Municipio “E”. Dichos espacios comprenden la propuesta operativa y se identifica 1 (un) lugar: barrio Malvín Norte, entre Espronceda y Mallorca, espacio a recuperar: Boix y Merino, CCZ 6. Tarea: Reparación de aceras ya existentes (este y oeste) de 2 metros de ancho; nivelación de terreno, corte de pasto, preparación de los muros adyacente para la realización de una intervención artística en los muros de ambas aceras: metros lineales de muro 30 metros de largo por 3 de alto (aceras este y oeste). Realización de la intervención artística. Para el Municipio “F”. Dichos espacios

comprenden la propuesta operativa y se identifican 2 (dos) lugares: **I).- Barrio Curva de Maroñas,** espacio a recuperar: Calle Veracuerdo entre Pedro Saenz de Zumarán y Punta de Soto, CCZ 9. Tarea: a) corte de pasto y limpieza, nivelación, colocación de bolardos y colocación de baldosones de 1 metro por 1 metro en forma discontinuada de hormigón armado prefabricado, 90 m<sup>2</sup>. Colocación de 5 (cinco) bolardos de hormigón en el entorno de la vereda los que tendrán una separación de 2 (dos) metros entre sí.- **II).- Barrio Curva de Maroñas.-** espacio a recuperar: “Rambla Maestra Aurelia Viera” y Punta de Soto, CCZ 9. Tarea: Vereda. Corte de pasto y limpieza, nivelación del terreno para la obra: 40 m. lineales. Vereda de 1 m. de ancho de hormigón armado en el lugar, contrapiso y encofrado de madera. b) Colocación de 6 (seis) bancos de hormigón en el lugar.-

**8)** Si se propiciaran cambios en las zonas señaladas estos serán definidos por los Alcaldes en coordinación directa con la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social (División Políticas Sociales), División Limpieza, División Espacios Públicos y Edificaciones y la Asociación. (Se hará entrega a los interesados del listado y detalle de espacios a recuperar). **9)** Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: a) Compra de insumos, herramientas y vestimenta para los jóvenes, los cuales deberán adecuarse a cada tarea a desarrollar y a los preceptos de seguridad e higiene determinados por las normas vigentes. b) contratación de vehículos, si esta corresponde para el desarrollo de las tareas. c) Realizar las tareas de difusión y sensibilización en la zona de impacto del programa. **10)** Fomentar la inserción al sistema educativo formal de los/las jóvenes que no lo estén. **11)** Nombrar un/a coordinador/a referente y un/a capataz/a, siendo de cargo del/la primero/a ser responsable ante los equipos de la IdeM integrado por representantes de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión, la División Limpieza (Centro de Monitoreo) y División Espacios Públicos y Edificaciones, sin perjuicio de otras que surgen del pliego de bases de condiciones; el segundo/a deberá acreditar entre otras obligaciones que surgen del pliego formación específica acorde a las tareas operativas (albañilería, sanitaria, pintura, áreas verdes, herrería) con experiencia mínima de 3 (tres) años. **12)** Posibilitar la realización de evaluaciones de la experiencia por parte de los jóvenes participantes al finalizar el convenio. **13)** Articular con los Centros CAIF

de la zona, a efectos de garantizar la participación y asiduidad de jóvenes madres y/o padres que participen del programa, que tengan hijos/as a cargo. **14)** Mantener fluida comunicación con los/las referentes designados/as por cada uno de los Municipios. **15)** Asegurar la permanencia del personal propuesto durante la vigencia del convenio. **16)** Presentar informes de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, de acuerdo a las pautas que determine. **17)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna, y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio. Los comprobantes deberán presentarse en original y duplicado, bajo la forma que indicará la IdeM a través de la referida Unidad. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la entonces Intendente de Montevideo. La Resolución recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. **18)** Presentar en tiempo y forma la documentación referida en el Capítulo IV del Pliego de Bases y condiciones, a las obligaciones laborales y de seguridad social y a los jóvenes participantes que sean menores de edad. **19)** Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de Historia laboral (artículo 87 de la ley N° 16713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo 663 de la ley N° 16.170 de 28 de Diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio

colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **20)** La Asociación coordinará directamente con los referentes de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y con un representante de cada Municipio a fin de viabilizar la comunicaciones. **21)** Previamente, se requerirá aval firmado por las autoridades del Municipio correspondiente, a fin de que las autoridades de la zona se encuentren debidamente informadas del proyecto que se pretende llevar adelante en el barrio y por el cual la IdeM manifiesta su conformidad con él. **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma del presente y durante el plazo de 1 (un) año.- **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con los representantes de los Municipios “D”, “E” y “F”.- **II)** Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 17) de la cláusula tercera.- **III)** Que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 19) de la cláusula tercera.- **IV)** Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.- **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as, así como las obligaciones legales y convencionales que por esa relación pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se

producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: RESCISIÓN: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18561 de fecha 11 de setiembre de 2009, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DECIMOSEGUNDA: REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ..... por el/la

escribano/a.....- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato de donación modal que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- **Resolución N° 795/19** del 11/02/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 5871, Carpeta Catastral N° 207, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2018-6402-98-000045

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 5871, Carpeta Catastral N° 207, con destino Renovación Urbana, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que por el Decreto N° 36.695 de fecha 17 de mayo de 2018 y por Resolución N° 2309/18 de fecha 28 de mayo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio, que se encuentra en régimen patrimonial urbano, de uso preferente polifuncional, ubicado en Ciudad Vieja;
- b) el área total del padrón es 1.102,92 m<sup>2</sup> y el área afectada a expropiar es de 367,22 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fracción A del padrón N° 5871 del Plano de Mensura - Expropiación, del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50419, el 24 de setiembre de 2018;
- c) en la superficie a expropiar hay una estructura abandonada de hormigón armado de 7 pisos de altura, donde se asentaron algunos ocupantes irregulares;
- d) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del bien padrón N° 5871, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 5:556.528, 26 (unidades indexadas cinco millones quinientas cincuenta y seis mil quinientas veintiocho con 26/100);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la

imputación preventiva SEFI N° 216718;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 5871, Carpeta Catastral N° 207, con destino Renovación Urbana, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 5:556.528, 26 (unidades indexadas cinco millones quinientas cincuenta y seis mil quinientas veintiocho con 26/100).-
- 2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 216718.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 1, Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 11  
DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 739/19 del 06/02/2019**

Reiterar el gasto de \$ 1.000.000,00 a favor de la firma Sildan Trading S. A., correspondiente a servicios de seguridad efectuados durante los meses de octubre 2018 a enero 2019, en diferentes dependencias del Departamento de Cultura, aprobado por Resolución N° 5282/18 de 14/11/2018; en atención al informe que se indica en el Resultando 2o) del presente acto administrativo.-

**N° de expediente:** 2019-1628-98-000002

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 6 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.000.000,00 (Solicitud SEFI 217014) a favor de la firma Sildan Trading S.A., correspondiente a servicios de seguridad efectuados durante los meses de octubre 2018 a enero 2019, en diferentes dependencias del Departamento de Cultura, aprobado por Resolución N° 5282/18 de 14/11/2018;

**RESULTANDO:** **1o.)** que con fecha 5 de febrero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del TOCAF;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura fundamenta la referida observación informando que a la fecha en que se debía abonar los servicios no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF. Dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Reiterar el gasto de \$ 1.000.000,00 (pesos uruguayos un millón) a favor de la firma Sildan Trading S. A., correspondiente a servicios de seguridad efectuados durante los meses de octubre 2018 a enero 2019, en diferentes dependencias del Departamento de Cultura, aprobado por Resolución N° 5282/18 de 14/11/2018; en atención al informe que se indica en el Resultando 2o) del presente acto administrativo.-
- 2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos

Financieros; a la Unidad Central de Presupuesto; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO ECONOMICO**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### FERIAS

#### o.- Resolución N° 800/19 del 11/02/2019

Modificar la Resolución No. 272/19 de fecha 14 de enero de 2019, estableciendo que donde dice "el artesano se ubicará en cada espacio con una mesa de 1,50x0,80 metros" debe decir "el artesano se ubicará en cada espacio con una mesa de 2,00 metros" y donde dice "Se armará solamente los días de arribo de cruceros, en el horario de 10:00 a 18:00 horas" debe decir "Se armará todos los días de arribo de cruceros y sábados y domingos en el horario de 10:00 a 18:00 horas".

**N° de expediente:** 2018-7454-98-000078

**Pasa a:** MYPES

---

### PROYECTO DE DECRETO

#### o.- R E T I R A D A

---

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración de la actividad del Circuito Turístico Artesanal en la Peatonal Yacaré, entre la calle Piedras y Rambla 25 de Agosto de 1825 en la Ciudad Vieja, durante la temporada de arribo de cruceros al Puerto de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 272/19 de fecha 14 de enero de 2019 se dispuso -entre otros- que en dicho Circuito "el artesano se ubicará en cada espacio con una mesa de 1,50x0,80 metros" y que "Se armará solamente los días de arribo de cruceros, en el horario de 10:00 a 18:00 horas";

2o.) que con fecha 29 de enero de 2019 la Unidad Mypes solicita modificar la mencionada resolución estableciendo que "el artesano se ubicará en cada espacio con una mesa de 2,00 metros" y que "Se armará todos los días de arribo de cruceros y sábados y domingos en el horario de 10.00 a 18.00 horas";

**CONSIDERANDO:** que en mérito a ello el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Modificar la Resolución No. 272/19 de fecha 14 de enero de 2019, estableciendo que donde dice "el artesano se ubicará en cada espacio con una mesa de 1,50x0,80 metros" debe decir "el artesano se ubicará en cada espacio con una mesa de 2,00 metros" y donde dice "Se armará solamente los días de arribo de cruceros, en el horario de 10:00 a 18:00 horas" debe decir "Se armará todos los días de arribo de cruceros y sábados y domingos en el horario de 10:00 a 18:00 horas".

2.- Comuníquese al Municipio B, a la División Turismo, al Servicio Central de Inspección General y pase a la Unidad Mypes a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**DESARROLLO ECONOMICO**

Expediente Nro.:  
**2019-5963-98-000002**

**R E T I R A D A**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### DIGESTO

o.- **Resolución N° 804/19** del 11/02/2019

Se incorpora el artículo R. 337.1 al Capítulo VIII "De la licencia por accidentes de Tránsito", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la Relación Funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, respecto a la licencia por accidentes de trabajo.

**N° de expediente:** 2017-5130-98-000081

**Pasa a:** EQUIPO TECNICO DE ACTUALIZACION NORMATIVA

---

### RECURSOS

o.- **Resolución N° 806/19** del 11/02/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 28/05/18 por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 343420/1.-

**N° de expediente:** 2018-5322-98-000004

**Pasa a:** COMPRAS

---

o.- **Resolución N° 807/19** del 11/02/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Motenix S.A contra la liquidación tributaria contenida en la factura de la Cta. Cte 2568469, con vencimiento 2/10/17, relativa a los tributos de "Avisos y Propaganda" por el período 05/2017 a 08/2017.-

**N° de expediente:** 2017-2240-98-000730

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

o.- **Resolución N° 808/19** del 11/02/2019

Se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. José Antonio Lungo y se deja sin efecto la Resolución N° 460/17/1500 de 24/8/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D.677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (transporte irregular de pasajeros).-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002878

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

**o.- Resolución N° 809/19 del 11/02/2019**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por Bris SA contra la Resolución No. 1506/17/5220 del 2/10/17, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplica una multa de 5 UR por infringir lo dispuesto en el Art. D.1928.14 literal i) del Volumen VI del Digesto Departamental.-

**N° de expediente:** 2017-5220-98-000949

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 810/19 del 11/02/2019**

Se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Graciela O'Neil y se deja sin efecto la multa impuesta por la constatación de la infracción de tránsito identificada en el Intervenido SA No. 671410 del 25/01/17 (estacionamiento en doble fila).-

**N° de expediente:** 2017-4740-98-000319

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

**o.- Resolución N° 811/19 del 11/02/2019**

No se hace lugar a la petición presentada por la empresa Culte SA contra la Resolución No. 596/17/2000 del 20/10/17, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05, por la que se confirmaron adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria correspondientes a los períodos 1/00 – 02/16, respecto del padrón No. 183.226/SS/132.-

**N° de expediente:** 2018-8966-98-000098

**Pasa a:** GESTION DE CONTRIBUYENTES

---

**o.- Resolución N° 812/19 del 11/02/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Marinée Alvariza, contra lo resuelto por la Comisión Asesora de Descargos el 18/05/18, en cuanto no hizo lugar a sus descargos oportunamente presentados contra la constatación de una infracción de tránsito según intervenido CGM 5550007759 del día 17/02/18 (exceso de velocidad).-

**N° de expediente:** 2018-9115-98-000027

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

**o.- Resolución N° 815/19 del 11/02/2019**

Se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Ricardo Raveca, por sí y en alegada representación de Mayra Carrión y Ricardo Raveca Lorenzo - Sociedad de hecho -y se deja sin efecto el numeral 1269.) de la Resolución N° 157/18/1500 de 31/1/18 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 8 UR por cometer una infracción de tránsito (exceso de velocidad).-

**N° de expediente:** 2018-9115-98-000013

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

**o.- Resolución N° 816/19 del 11/02/2019**

Se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. César Pérez Novaro y se deja sin efecto la contravención de tránsito constatada el 2/8/16 según Intervenido Serie SA No. 442966 (estacionamiento tarifado sin el pago del ticket correspondiente).-

**N° de expediente:** 2016-8714-98-002302

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** lo regulado por los artículos R. 336 y R. 337, Capítulo VIII “De la licencia por accidentes de trabajo”, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III “De la Relación Funcional”, Volumen III “Relación Funcional” del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1o.) que no existe previsión expresa respecto de como proceder frente a las inasistencias dentro de los 15 días que prevé el artículo 69 de la Ley No. 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989, de aquellos funcionarios accidentados luego de haber sido dados de alta médico;

2o.) que nada dice el Capítulo VIII “De la licencia por Accidentes de Trabajo”, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III “De la Relación Funcional”, Volumen III “Relación Funcional” del Digesto Departamental que regula estas hipótesis;

3o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales considera que es oportuno regular esta situación de forma expresa sugiriendo un protocolo de actuación para estos casos;

4o.) que en tal sentido Equipo Técnico de Actualización Normativa informa que a efectos de regular el reintegro de los funcionarios accidentados tras obtener el alta médico es necesario incorporar al Digesto Departamental, el Artículo R 337.1 Capítulo VIII “De la licencia por Accidentes de Tránsito”, Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III “De la Relación Funcional”, Volumen III “Relación Funcional” del Digesto Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Asesoría Jurídica manifiesta su conformidad, y estima procedente el dictado de la siguiente Resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Incorporar al Digesto Departamental, en el Volúmen III "Relación funcional", libro III "De la Relación funcional", Parte Reglamentaria, Título Único, Capítulo VIII, "De la licencia por accidentes de trabajo", el Artículo R.337.1, con el siguiente texto:

**Reintegro del funcionario/a al alta del Banco de Seguros del Estado luego de accidente laboral o enfermedad profesional.** Los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo y de los Municipios que sufran un accidente de trabajo, deberán presentarse a desempeñar sus tareas dentro de los quince días a partir del siguiente de haber sido dados de alta (artículo 69 de la Ley No. 16.074, 10 de octubre de 1989).

Hasta el efectivo reintegro, ese lapso se computará como inasistencia y no se pagará remuneración, aunque no ameritará la aplicación de sanción disciplinaria ni la anotación como demérito en el legajo funcional.

En ningún caso dicho período podrá imputarse al goce de licencia médica.-

- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal y pase Equipos Técnicos de Actualización Normativa a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 28/05/18 por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 343420/1;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente se agravia principalmente en la evaluación de su oferta, concretamente en el descuento de 5 (cinco) puntos por deméritos, expresando que entiende que dicho descuento obedece a razones vinculadas con la Licitación Abreviada N° 335715/1, en la cual señala no haber presentado renuncia, en forma contraria a lo que habría manifestado la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Gerencia de Compras, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 486/18, del 14/08/18, la Gerencia de Compras desestimó el de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, según informa en obrados la División Asesoría para Igualdad de Género, si bien es cierto que se le aplicó a la oferta de la ahora recurrente un puntaje negativo de -5 en el ítem “Antecedentes Institucionales” ello responde al incumplimiento verificado por la impugnante en la Licitación N° 335715/1 del Municipio F y precedente a la licitación actualmente cuestionada, conforme el pliego aplicable;

4o.) que en la mencionada Licitación N° 335715/1 resultó adjudicataria la organización impugnante, librándose en consecuencia la orden de compra que la

recurrente retiró y posteriormente comunicó a la mencionada División que no podía mantener el equipo propuesto en su postulación (ni siquiera con los suplentes oportunamente presentados) todo lo cual causó a esta Administración una sucesión de inconvenientes producidos por la aceptación de la orden de compra;

5o.) que asimismo se comparte lo advertido en el informe de la Secretaría Técnica de Compras en cuanto a la falta de trascendencia del agravio invocado, pues aún cuando no se le hubiera aplicado el descuento, igualmente el puntaje final de la oferta de la impugnante no hubiera sido suficiente para superar el puntaje final de la oferente que en definitiva resultó adjudicataria;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) RUT 214795740010, contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 28/05/18 por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación

Abreviada No. 343420/1.-

- 2.- Pase al Servicio de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la empresa Motenix SA contra la liquidación tributaria contenida en la factura de la Cta. Cte. 2568469, con vencimiento 2/10/17, relativa a los tributos de "Avisos y Propaganda" por el período 05/2017 a 08/2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que, respecto de los elementos publicitarios referidos en el acto cuestionado, ha presentado en tiempo y forma las declaraciones juradas a las que se refiere el literal b) del Art. D.2417.1 (Vol. X del Digesto Departamental) y también la certificación de la vigencia de los contratos celebrados con los propietarios y por tanto ha cumplido en plazo los requerimientos de la Administración respecto de la cartelería y en virtud de ello no corresponde la aplicación de la tributación incrementada en un 100 %, por resultar tal circunstancia contraria a lo dispuesto en el art. 2 del Decreto N° 36.208 (fuente del Art. D.2417.1) entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que la Dirección de la División Administración de Ingresos desestimó el de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el elemento central en obrados es determinar cuándo acaece el supuesto de hecho que da nacimiento a la obligación de pago de un 100% de recargo en el tributo y, respecto de la empresa de obrados, si ha cumplido con las exigencias previstas en la normativa a efectos de liberarse de tal recargo;

4o.) que los elementos publicitarios que cumplan con las condiciones indicadas en el art. D.2417.1

se encuentran incluidos en el denominado "Régimen de Excepción" y por aplicación de lo dispuesto en el propio artículo tales elementos de principio tributan el recargo de 100 %, siendo que de la lectura de la norma se extrae que los elementos incorporados al citado régimen respecto de los cuales se presenten -en los plazos establecidos en la reglamentación- las "solicitudes de permisos" y se proceda a su adecuación adaptando el elemento publicitario a la normativa vigente, no serán pasibles del recargo mencionado;

5o.) que existe discrepancia en obrados respecto a si la empresa impugnante ha presentado las mencionadas "solicitudes de permisos" en tanto esta afirma que ha cumplido con tal requisito, mientras que Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación indica que ello no ha acontecido;

6o.) que del análisis de estos obrados emerge que la documentación presentada por la empresa impugnante sería la correspondiente a la mencionada por el art. D.2417.1, lit. b) (Vol. X del Digesto Departamental) consistente en la lista de los elementos cambiables de Escala 2 y 3 ("Declaración jurada de cartelería") no surgiendo de estos obrados que se haya dado cumplimiento a la presentación de "solicitudes de permisos" respecto de la cartelería incorporada al Régimen de Excepción y por tanto tampoco que se haya llevado adelante la adecuación prevista en la norma a efectos de obtener el beneficio de no tributar con el 100 % de recargo correspondiente al mencionado Régimen;

7o.) que no asiste razón a la impugnante cuando patrocina que la Administración ha reconocido que la empresa ha dado "estricto cumplimiento" a "las diversas obligaciones indicadas en el Art. D.2417.1" a través de "la Resolución de fecha 13 de setiembre de la UCPSC" en tanto en tal pretendida resolución no se expresa lo que se pretende por la recurrente; en dicha instancia se dejó constancia del cumplimiento de los literales a) y b) del art. D.2417.1 y de la presentación en forma de los contratos vigentes con los propietarios de los inmuebles que sirven de soporte a los elementos publicitarios, señalándose asimismo que de

acuerdo a la información brindada -y aquella complementada por la propia UCPS- se confeccionó la lista de elementos que se encontraban incluidos en el Régimen de Excepción, pero en ningún lugar del documento en cuestión se informó respecto a la presentación de las solicitudes de adecuación;

8o.) que a diferencia de lo planteado por la recurrente en los numerales 4 y 5 del libelo de fundamentación de recursos, la Administración sí procedió a dictar la reglamentación de los plazos -referida en el inciso cuarto de la norma legislativa- a través de las Resoluciones N° 1540/17 y 2195/17, de 3/4/17 y 29/5/17 respectivamente, en las cuales se realiza mención a los plazos de presentación del permiso para adecuación de la cartelería y el correspondiente a la implementación de las modificaciones respectivas;

9o.) que en definitiva, y siendo que del análisis de estos obrados no emerge que se hayan presentado las propuestas de adecuación, y por tanto tampoco que esta se haya efectivizado, corresponde que los elementos publicitarios de la impugnante continúen en el Régimen de Excepción y por tanto tributen con el recargo del 100 %;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Motenix SA, RUT 214233810016, contra la liquidación tributaria contenida en la factura de la Cta. Cte. 2568469, con vencimiento 2/10/17, relativa a los tributos de "Avisos y Propaganda" por el período 05/2017 a 08/2017.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la

interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el Sr. José Antonio Lungo contra la Resolución N° 460/17/1500 de 24/8/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D.677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (transporte irregular de pasajeros);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente se agravia en el entendido que la sanción impuesta es ilegítima en tanto el art. R.523.17 (Vol. V, Digesto Departamental) habilita expresamente la realización de transporte de menores de edad dentro del Departamento a través de vehículos habilitados para el transporte escolar y por tanto la conducta constatada no es un hecho punible que encuadre en el art. D.677, lit. j) (Vol. V) mientras que alega la ausencia de motivación del acto atacado y expresa que se ha vulnerado el derecho al debido procedimiento y en particular al principio de inocencia, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial corresponde decir que se encuentra debidamente acreditado en obrados que el impugnante realizó transporte de menores de edad, desde un punto fijo de reunión ("Obelisco") hasta un destino común ("Complejo Devoto") en el vehículo matrícula n° SES 0085, habilitado para la realización del denominado transporte de escolares, extremos que no resultan en sí mismos cuestionados en el recurso, en el cual sí se realiza hincapié en que la conducta desplegada es ajustada a Derecho;

4o.) que sin perjuicio de ello que se aprecia la existencia de defectos de motivación -en sí

diferentes a los alegados en sede de agravios- en los antecedentes que precedieron al dictado del acto cuestionado: a) se entiende que la prueba de la calidad de estudiantes de los pasajeros y del trayecto efectuado no recaería sobre el administrado sino que sería la Administración -por principio general- quien debería aportar la prueba correspondiente y tal circunstancia no se ve modificada por la admisión de los hechos objeto de obrados por parte del impugnante, toda vez que las consideraciones efectuadas respecto de la carga probatoria formaron parte de los fundamentos del acto atacado, conforme consta en su parte expositiva; b) en tanto no se establece en los antecedentes con claridad cual resulta la transgresión que daría lugar a la aplicación de la sanción de obrados, toda vez que no existe una referencia clara e inequívoca en los antecedentes relevados a los hechos que efectivamente importan el incumplimiento reclamado y c) asimismo no se detalla -salvando las consideraciones efectuadas respecto de los hechos que no se entendieron probados- cuales fueron las concretas acciones que vulneraron la normativa departamental en cuanto al punto;

5o.) que ello es sin perjuicio de que sustantivamente el transporte realizado no se encuentra dentro de la categoría de transporte de estudiantes -resultando asimismo claro que no se trata de transporte de escolares- y por tanto la conducta constatada ontológicamente es violatoria de la normativa departamental, en el entendido que el transporte de estudiantes debe realizarse preceptivamente "desde y hacia las instituciones de enseñanza, culturales y deportivas, dentro de los límites del Departamento de Montevideo" (Art. D.793.2) y el sitio de origen no era una institución del tipo descrito en la norma sino que se trataba de un punto general de encuentro por lo cual el transporte realizado, en función de su modalidad, no estaba permitido;

6o.) que asimismo debe relevarse que existió incumplimiento a lo establecido en el art. R.523.17, toda vez que no se realizaba el transporte bajo la modalidad "puerta a puerta";

7o.) que los

fundamentos expresados en los dos resultandos que anteceden son los que deberían haber fundado el acto administrativo sancionatorio, extremo que en la especie no aconteció;

8o.) que la motivación del acto atacado resulta insuficiente e inidónea, siendo ilegítima la fundamentación posterior al dictado del acto administrativo recurrido, motivo por el cual se entiende que resultaría ajustado a Derecho proceder a revocar la sanción impuesta;

9o.) que sin perjuicio de todo lo expuesto se estima que podría resultar oportuno y conveniente ampliar y clarificar la normativa relacionada a transporte de estudiantes, a efectos de evitar dificultades interpretativas y por motivos de seguridad jurídica, tanto para los prestadores como para los usuarios de tales servicios;

10o.) que asimismo se entiende pertinente dar debido trámite al procedimiento iniciado respecto de la constatación de la infracción obrante en Intervenido Serie SA N° 638274 de 3/9/17, que se encuentra radicado en el expediente agregado;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se deje sin efecto el acto atacado y asimismo se disponga el envío de las actuaciones al Departamento de Movilidad a efectos de dar debido trámite al procedimiento infraccional tramitado en el agregado Expediente No. 2017-9525-98-000001, respecto de la constatación de la infracción obrante en Intervenido Serie SA No. 638274 de 3/09/17, así como también se proceda por dicho Departamento a valorar la conveniencia de modificar la normativa relativa al transporte de estudiantes;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. José Antonio

Lungo, CI 1.012.553-7 (empresa unipersonal del mismo nombre y RUT 210040830012) y dejar sin efecto la Resolución N° 460/17/1500 de 24/8/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 35 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. D.677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental (transporte irregular de pasajeros).-

- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado, dar debido trámite al procedimiento infraccional tramitado en el Expediente No. 2017-9525-98-000001, respecto de la constatación de la infracción obrante en Intervenido Serie SA No. 638274 del 3/09/17 y proceder a valorar la conveniencia de modificar la normativa relativa al transporte de estudiantes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por Bris SA contra la Resolución No. 1506/17/5220 del 2/10/17, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplica una multa de 5 UR por infringir lo dispuesto en el Art. D.1928.14 literal i) del Volumen VI del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que el supuesto de hecho descripto por la norma es prácticamente imposible de controlar, ya que intervienen conductas de terceros que contribuyen a la tipificación de la infracción y el contralor de esas conductas escapa a las posibilidades materiales de la empresa y expresa que la responsabilidad de controlar que vecinos no tiren basura en la volqueta o que informe a la empresa cuando esta se llene es de quien arrienda el servicio, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición, por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la infracción imputada a la recurrente no consiste meramente en que el recipiente hubiera desbordado antes de las 72 horas de haber sido instalado en la vía pública, sino en que estando desbordado y habiendo sido intimada la impugnante a retirarlo no lo verificó en el término acordado;

4o.) que conforme lo que surge de obrados, la empresa titular de la volqueta fue advertida especialmente de la configuración de la situación ilícita, ordenándosele

proceder a su inmediato vaciamiento según consta en el expediente, extremo que no se verificó;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por Bris SA, RUT 214602790010, contra la Resolución No. 1506/17/5220 del 2/10/17, dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplica una multa de 5 UR por infringir lo dispuesto en el Art. D.1928.14 literal i) del Volumen VI del Digesto Departamental.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la Sra. María Graciela O'Neil contra la multa que le fuera impuesta por la constatación de la infracción de tránsito identificada en el Intervenido SA No. 671410 del 25/01/17 (estacionamiento en doble fila);

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente entiende que es injusto y arbitrario que se le imponga una multa ya que se encontraba imposibilitada de mover el vehículo por sus propios medios, debido a problemas mecánicos y de traslado para su reparación;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del análisis conjunto de la hora de la infracción recogida en el Intervenido SA N° 671410 del 25/01/17, así como de la constancia expedida por el Automóvil Club del Uruguay también agregada, que han resultado probados los extremos alegados por la impugnante;

4o.) que por lo tanto se concluye que las circunstancias constatadas del estacionamiento no fueron producto del dominio del vehículo ejercido por la impugnante;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se deje sin efecto la multa aplicada;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Graciela O'Neil, CI 2.936.104-7 y dejar sin efecto la multa impuesta por la constatación de la infracción de tránsito identificada en el Intervenido SA No. 671410 del 25/01/17 (estacionamiento en doble fila).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Culte SA contra la Resolución No. 596/17/2000 del 20/10/17, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05, por la que se confirmaron adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria correspondientes a los períodos 1/00 – 02/16, respecto del padrón No. 183.226/SS/132;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente cuestiona el monto de la liquidación, en el entendido que durante el período considerado se realizaron pagos y expresa que los tributos correspondientes al año 2014 y siguientes se encuentran consignados a la orden de la Intendencia en el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 28° turno en autos caratulados: “Radia SA y otros Oblación y Consignación” IUE 2-48547/2015, expresando a su vez que desde enero de 2014 corresponde que la Intendencia le otorgue una rebaja del 70% en los tributos, extremo que se encuentra previsto en el art. 5 del Decreto N° 35.182, entre otras consideraciones;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que están deducidos del importe del adeudo confirmado por la resolución cuestionada los pagos correspondientes a las cuotas 1 y 2 del ejercicio 2008, cuota 3 del ejercicio 2009 y los ejercicios 2010 a 2013 inclusive, mientras que informa que los períodos establecidos en el acto cuestionado abarcan del primero al último por el que se registran adeudos por el concepto y padrón en cuestión, lo que es común a todas las resoluciones confirmatorias de adeudos, pues el sistema de informática toma como períodos de deuda existente el primero por el que se registran adeudos (por multa, recargos o tributo) y el último en que se hubieran generado, sin importar si en el medio se han intercalado pagos, que

si bien están descontados del monto del adeudo exhibido, quedan comprendidos dentro de los períodos señalados;

3o.) que del análisis de la documentación aportada por la recurrente surge que algunas facturas están duplicadas, que no se adjuntó ninguna que correspondiera a la cuota 3 del ejercicio 2008 y que las presentadas coinciden con los pagos acreditados, con la única excepción de la correspondiente al número 20100030415019 abonada el 9/3/2010, por un monto de \$ 55;

4o.) que en la factura en cuestión se indican como períodos incluidos el 01/2009-03/2009 (deuda anterior) y 1/2010 (deuda actual) no obstante del desplegado de los conceptos de la factura -según resulta del sistema de informática- surge que en ella solo fueron incluidos, y por consiguiente abonados, los importes correspondientes a las cuotas 3/2009 y 1/2010 y en consecuencia no fueron incluidos ni cancelados en esa factura los importes correspondientes a las cuotas 1 y 2 del 2009 por las que se verifica deuda a la fecha, sin embargo si fueron incluidos y deducidos los montos correspondientes a la exoneración parcial por todos los períodos señalados en la factura (1/2009 al 1/2010) de que era objeto ese padrón, al amparo del Decreto No. 32.818.

5o.) que consultado el Servicio de Ingresos Inmobiliarios al respecto, explicó que un error informático determinó que los importes no exonerados correspondientes a las cuotas 1/2009 y 2/2009 no fueran incluidos en la factura entonces emitida y en consecuencia se estima que en lo que tiene relación con los adeudos que se registran por esas dos cuotas (1/2009 y 2/2009) procedería su reliquidación al amparo de lo dispuesto por el art. 7 del Decreto N° 35.904 (art. 12 del TOTID) sin multas, ni recargos desde el 9 de marzo de 2010 (fecha en que se verificó el pago de la factura errónea) y actualizados por IPC, en tanto se habría registrado un error imputable a esta Intendencia;

6o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en forma extemporánea y por tanto cabría considerarlos como

una petición;

7o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no le aplica a la contribuyente el beneficio previsto en el art. 5 del Decreto N° 35.182, en vista que dicha norma faculta a la Intendencia a otorgar una rebaja tributaria y, al tratarse de una facultad, la Administración puede o no otorgar el beneficio y en caso de hacerlo será mediante el dictado de una resolución expresa -considerando el caso concreto- no existiendo al momento acto administrativo alguno que otorgue el beneficio a la peticionante;

8o.) que para que la oblación seguida de la consignación tenga efecto extintivo de la obligación se requiere que el juez declare bien hechas la oblación y consignación y disponga la cancelación de la deuda (arts. 1484 y 1485 del Código Civil) extremo que en el caso no se verifica;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada y se remitan las actuaciones al Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos que este considere pertinentes en relación a los adeudos correspondientes a las cuotas 1/2009 y 2/2009 del Impuesto de Contribución Inmobiliaria;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por la empresa Culte SA, RUT 211475530010, contra la Resolución No. 596/17/2000 del 20/10/17, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05, por la que se confirmaron adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria correspondientes a los períodos 1/00 – 02/16 respecto del padrón No. 183.226/SS/132.-
- 2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a la interesada y considerar lo indicado en el Resultando 9º) de la presente

Resolución.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Marinée Alvariza, contra lo resuelto por la Comisión Asesora de Descargos el 18/05/18, en cuanto no hizo lugar a sus descargos oportunamente presentados contra la constatación de una infracción de tránsito, según intervenido CGM 5550007759 del día 17/02/18 (exceso de velocidad);

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que es responsabilidad de la Intendencia el buen mantenimiento de la señalización para el tránsito e indica que en el caso concreto la cartelería se encontraba ilegible, por lo que no se puede responsabilizar a los conductores de desconocer los límites máximos de velocidad que deberían ser señalados claramente, mientras que expresa que la velocidad máxima permitida en avenidas y ramblas es en general de 60 km/h, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial corresponde indicar que el informe de la Comisión Asesora de Descargos se trata de un dictamen técnico destinado al asesoramiento de la División Tránsito, pues el cometido de la citada Comisión es informar y asesorar a dicha dependencia en los descargos presentados respecto a las contravenciones constatadas por Inspectores de Tránsito de esta Intendencia (Art. R. 424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental);

4o.) que el acto administrativo que impuso la multa resistida es la Resolución N° 612/18/1500, del 07/06/18 y dado que no se recurrió la citada resolución, la

multa quedó firme;

5o.) que los agravios esgrimidos por la recurrente no resultan de recibo en vista de que el artículo R.424.103 del (Volumen V, del Digesto Departamental) dispone que se fija en 45 (cuarenta y cinco) kilómetros por hora la velocidad máxima de circulación dentro del Departamento de Montevideo;

6o.) que a su vez se establece en la citada norma que la Intendencia determinará límites de velocidad inferiores y superiores en los lugares y casos que las circunstancias lo exijan, por lo tanto, la señalización es solo para las zonas en las que se fijan velocidades especiales (no siendo esta la situación de obrados);

7o.) que además el equipo que detectó la infracción cuenta con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) constando en obrados detalle de la contravención cometida por exceso de velocidad el día 17/02/2018 (Boleta 5550007759) al circular a 63 km/h, en zona de 45km/h como límite autorizado;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Marinée Alvariza, CI 3.105.078-7, contra lo resuelto por la Comisión Asesora de Descargos el 18/05/18, en cuanto no hizo lugar a sus descargos oportunamente presentados contra la constatación de infracción de tránsito según intervenido CGM 5550007759 del día 17/02/18 (exceso de velocidad).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Ricardo Raveca, por sí y en alegada representación de Mayra Carrión y Ricardo Raveca Lorenzo - Sociedad de hecho - contra la Resolución N° 157/18/1500 de 31/1/18 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 8 UR por cometer una infracción de tránsito (exceso de velocidad);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente manifiesta que la Administración vulneró el principio del debido procedimiento dado que omitió oír al reclamante y no motivó adecuadamente la resolución que dictó, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que habiéndose impugnado la decisión de multa por contravención de tránsito la recurrencia interpuesta debe entenderse dirigida contra el acto sancionatorio propiamente dicho;

4o.) que corresponde amparar el agravio relativo a la violación del debido procedimiento, en cuanto de los antecedentes agregados en obrados resulta claro que la Resolución No. 157/18/1500, de 31/1/18, fue dictada con anterioridad a la valoración de los descargos del recurrente realizada por la Comisión Asesora correspondiente el 14/2/18;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se

proceda a la revocación parcial de la Resolución No. 157/18/1500, del 31/1/18, exclusivamente en cuanto impuso una multa de 8 UR al propietario del vehículo matrícula SCJ 3012;

6o.) que asimismo informa que, fundándose la revocatoria sugerida en un defecto formal en el procedimiento de dictado de la resolución atacada, correspondería en forma posterior disponer su reconducción y a tales efectos conferir nueva vista al interesado y, previo análisis de los descargos que eventualmente se formulen, adoptar la resolución que corresponda;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Ricardo Raveca, CI 2.718.628-5, por sí y en alegada representación de Mayra Carrión y Ricardo Raveca Lorenzo - Sociedad de hecho -y dejar sin el numeral 1269.) de la Resolución N° 157/18/1500 de 31/1/18 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 8 UR por cometer una infracción de tránsito (exceso de velocidad).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el Resultado 6°.) y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

**VISTO:** el escrito mediante el cual se efectúan descargos, y a la vez se interponen recursos de reposición y de apelación en subsidio, presentado por el Sr. César Pérez Novaro respecto de la contravención de tránsito constatada el 2/8/16 según Intervenido Serie SA No. 442966 (estacionamiento tarifado sin el pago del ticket correspondiente);

**RESULTANDO:** 1o.) que el interesado señala que tuvo la intención de contratar el estacionamiento tarifado por 60 minutos desde la hora 11:06 (habiéndose constatado la infracción a la hora 11:29) y que pese a ello no llegó a percibir que ingresó erróneamente el número de matrícula de su vehículo, lo que llevó a que no llegara a concluirse la contratación del estacionamiento tarifado, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que el escrito presentado por el interesado debió haberse considerado, al tiempo de su presentación, como una formulación de descargos (y no como una interposición de recursos administrativos) en virtud de que el formulario colocado en el vehículo por parte de un inspector de tránsito no constituye manifestación de voluntad de la Administración acerca de la aplicación de una multa, ya que los inspectores de tránsito son funcionarios que carecen de potestades jurídicas sancionatorias y su intervención simplemente refleja la constatación de una circunstancia fáctica que habilita al administrado a presentar sus descargos;

3o.) que recién una vez examinados los descargos, esta Administración debió haber procedido al dictado de la resolución correspondiente, no obstante no consta en estas actuaciones que se haya dictado el acto sancionatorio que imponga una multa por incumplimiento de las normas vigentes en materia de estacionamiento;

4o.) que ante la

inexistencia de una resolución expresa y motivada, dictada en el marco de un procedimiento cumplido con las garantías inherentes a este, no puede haber imputación de responsabilidad ni aplicarse sanción alguna;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se deje sin efecto la infracción de tránsito (falta de pago de estacionamiento tarifado) emergente del Intervenido Serie SA N° 442966, de 2/8/16, relativa al vehículo matrícula B 571.038;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. César Pérez Novaro, CI 1.166.960-7 y dejar sin efecto la contravención de tránsito constatada el 2/8/16 según Intervenido Serie SA No. 442966 (estacionamiento tarifado sin el pago del ticket correspondiente) relativa al vehículo matrícula B 571.038.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 602/19 del 31/01/2019**

Se prorroga desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019 el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova.-

**Nº de expediente:** 2019-4300-98-000005

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 603/19 del 31/01/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S María del Pilar Varela, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2018-3260-98-001225

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 604/19 del 31/01/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Cecilia Gambardella y otros/as, desde el 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-5111-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 605/19 del 31/01/2019**

Se traslada a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2018-1071-98-000124

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional de \$ 26.012.50 (pesos uruguayos veintiséis mil doce) dispuesta por Resolución N° 3199/18 de fecha 16 de julio de 2018 que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.012.50 (pesos uruguayos veintiséis mil doce con 50/100) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, CI N° 1.307.422.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S María del Pilar Varela, debido a la inminente apertura del Centro Turístico que estará ubicado en la explanada del Punta Carretas Shopping y que requerirá contar con la experiencia de la funcionaria para su gestión en un horario más extenso;

2°.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S María del Pilar Varela, CI N° 1.682.396, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información

de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1°. que informa que varios/as funcionarios/as profesionales cuya nómina luce en obrados registran extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, sin contar con la extensión profesional a 6 (seis) horas diarias de labor;

2°. que asimismo comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja asignarles la extensión horaria de 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020:

NOMBRE	CIN°
Cra. Cecilia Gambardella	4.146.489
Cra. Andrea Ferreira	2.673.445
Esc. María Lorena Filipiak	3.169.319
Arq. Pablo Mederos	1.790.161
Lic. T/S. Verónica Susana Halich	2.933.048
Psic. Stella Montiel	1.755.929
Cra. Valentina Centurión	3.169.519

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y

Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano, al Municipio F y al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 31 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Martha Liuzzi quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, debido a la necesidad de contar con funcionarios/as con conocimientos en el área de ejecución presupuestal, que puedan llevar a cabo el proyecto de la referida Unidad;

2°.) que la División Información y Comunicación, el Departamento de Secretaría General, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio CH, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE TAREAS

**o.- Resolución N° 817/19 del 11/02/2019**

Se amplía el Numeral 1º de la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019 incluyendo a la funcionaria Ec. María Leticia Beledo, prorrogando desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019 la asignación de las tareas y responsabilidades inherentes al Grado SIR 18, que realiza en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-

**Nº de expediente:** 2019-5112-98-000011

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 818/19 del 11/02/2019**

Se asigna al funcionario Sr. Andrés Brioso, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz, por el término de 6 meses, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2018-5161-98-000081

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 819/19 del 11/02/2019**

Se asigna al funcionario Sr. Amílcar Robayna, las tareas y responsabilidades como Coordinador e Interlocutor del Municipio F, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

**Nº de expediente:** 2019-5100-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 821/19 del 11/02/2019**

Se convalida la asignación al funcionario Sr. Diego Moreira, de las tareas y responsabilidades del puesto J43359–Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis (Cremaciones), por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive.-

**Nº de expediente:** 2018-4335-98-000130

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 822/19 del 11/02/2019**

Se asigna a la funcionaria Sra. Juana Barreiro, las tareas y responsabilidades como Directora Administrativa en la Unidad Oficina Central del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, SIR 15, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-2072-98-000079

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 824/19 del 11/02/2019**

Se asignan al funcionario Sr. Gabriele Passaro las tareas y responsabilidades del puesto J56311 – Jefatura General de Taller, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive.

**Nº de expediente:** 2019-5163-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CAMBIO DE CARRERA**

**o.- Resolución Nº 826/19 del 11/02/2019**

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Luis Turchich y otros/as, quienes pasarán a revistar en la Carrera 1311 - Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados.

**Nº de expediente:** 2018-1425-98-000818

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**COMPENSACIONES ADICIONALES**

**o.- Resolución Nº 827/19 del 11/02/2019**

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 14.384 que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.

**Nº de expediente:** 2019-1570-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 829/19 del 11/02/2019**

Se prorroga, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi y la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez.-

**Nº de expediente:** 2019-1007-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 830/19 del 11/02/2019**

Se prorroga la compensación extensión horaria Código 305 que viene percibiendo la funcionaria Sra. Virginia Saggese y otros/as quienes se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-6003-98-000084

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 831/19 del 11/02/2019**

Se autoriza el pago de una compensación equivalente a las sumas que deje de percibir en su organismo de origen a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República en comisión en esta Administración Arq. Mara Moya, desde el mes de enero de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-4006-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CONTRATACIONES**

**o.- Resolución N° 832/19 del 11/02/2019**

Se contrata a las ciudadanas Sra. Luciana Echevarría y María Alejandra Poey, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A.-  
**N° de expediente:** 2019-5112-98-000001  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 833/19 del 11/02/2019**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2019, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución N° 1302/14 de fecha 1° de abril de 2014 y se contrata al ciudadano Sr. Richard Rodríguez y otra, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 799-E2/12 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 –TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, con destino a la División Tránsito.-  
**N° de expediente:** 2018-4701-98-000407  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 834/19 del 11/02/2019**

Se modifica la Resolución N° 5773/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 estableciendo que la contratación de la ciudadana Sra. Marta Greppi y otros/as son hasta el 9 de marzo de 2019.-  
**N° de expediente:** 2019-1194-98-000002  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 835/19 del 11/02/2019**

Se contrata, a partir del 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la ciudadana Sra. Eloísa Márquez, para cubrir una función de contrato temporal de músico de violín.  
**N° de expediente:** 2018-4251-98-000164  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 836/19 del 11/02/2019**

Se contratar a la ciudadana Sra. Stefany Rojas y otras como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental.-

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 837/19 del 11/02/2019**

Se prorroga la modificación de la contratación del funcionario Ing. Adrián Herrera, dispuesta por Resolución N° 2545/18 de fecha 4 de junio de 2018 para que se desempeñe en régimen de 40 horas semanales de labor, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2017-9777-98-000112

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 838/19 del 11/02/2019**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de la funcionaria Sra. Karen González.

**N° de expediente:** 2019-4330-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 839/19 del 11/02/2019**

Se modifica la contratación de la funcionaria T/S Patricia Larrosa quien se desempeñará en régimen de 8 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

**N° de expediente:** 2018-1007-98-000064

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución N° 840/19 del 11/02/2019**

Se designa al funcionario Sr. Alejandro Ferreira como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1141 - J1/18, para cubrir el puesto J6331-0 Jefatura Operativa de Saneamiento.

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000046

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 842/19 del 11/02/2019**

Se designa al funcionario Sr. José Gorosito, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1136 - J1/18 para cubrir 1 puesto de Jefatura Coordinación de Locomoción, con destino al Departamento de Movilidad, Unidad Coordinación de Maquinas y Equipos Viales.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000037

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 843/19 del 11/02/2019**

Se designa al funcionario Sr. Hugo Nogueira, como resultado del llamado a Concurso Interno N° 1164 – E2/18 Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 3216- Técnico Instalador Sanitario para cubrir 1 cargo de ascenso a Nivel I.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000112

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 844/19 del 11/02/2019**

Se modifica la Resolución N° 137/19 estableciendo como destino del funcionario Sr. Diego Mediza la Unidad 4157 – Coordinación y apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano.

**N° de expediente:** 2019-4181-98-000001

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 845/19 del 11/02/2019**

Se designa al funcionario Sr. José Vergara, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1140 - J2/18 Jefatura Operativa de Saneamiento, con destino a la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, Sector Desobstrucción y Limpieza de la Red.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000045

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 846/19 del 11/02/2019**

Se designa al funcionario Sr. Marcos Olivera como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1120 - E2/17 para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 3224 – TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES.

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000214

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 847/19 del 11/02/2019**

Se asigna la titularidad del puesto de conducción Dirección de Planta Asfáltica Dirección D3 SIR 16 Cód. D4512-1 al funcionario Sr. Aníbal Ottati.-

**N° de expediente:** 2016-5112-98-000081

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 848/19 del 11/02/2019**

Se asigna la titularidad del puesto de conducción Dirección del Servicio Conservación del Palacio Dirección D3 SIR 16 Cód. D5240-1 al funcionario Máximo Berriel.-

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 854/19 del 11/02/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Dr. Fernando Mendá, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-2300-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 857/19 del 11/02/2019**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Silva, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-4410-98-000126

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 859/19 del 11/02/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Laura Vallespir a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-5240-98-000014

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **HORAS DOCENTES**

**o.- Resolución N° 862/19 del 11/02/2019**

Se asignan las cargas horarias para el ejercicio 2019, a los/as funcionarios/as Docentes de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu"

**Nº de expediente:** 2018-4246-98-000090

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 863/19 del 11/02/2019**

Se asigna a la Unidad Tevé Ciudad cupos de horas extras para el año 2019 según detalle.-

**Nº de expediente:** 2019-1045-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **INTERINATOS**

**o.- Resolución N° 865/19 del 11/02/2019**

Se designa interinamente en el puesto D3485 - Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas, al funcionario Dr. Enrique Banizi, y se le asigna un viático nominal mensual de \$ 8.299 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-5010-98-000258

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**o.- Resolución N° 866/19 del 11/02/2019**

Se da por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 171/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017 y se aplica a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 una sanción de observación escrita con anotación en su legajo funcional.-

**Nº de expediente:** 2016-3310-98-001315

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **LLAMADOS**

**o.- Resolución N° 868/19 del 11/02/2019**

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1223- IC/19 para cubrir 1 función de contrato de IC630-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

**Nº de expediente:** 2019-5112-98-000009

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 869/19 del 11/02/2019**

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1225- IC/19 para cubrir 1 función de contrato de IC620-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD ANÁLISIS DE DATOS, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000007

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 870/19 del 11/02/2019**

Se establece la lista de prelación como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1117-E2/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 315-Técnico en Instalaciones Eléctricas.

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000225

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 871/19 del 11/02/2019**

Se declara desierto el llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1165-E2/18 para cubrir 1 cargo de ascenso a Nivel I y 1 cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 3208-Luminotécnico/a.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000165

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 872/19 del 11/02/2019**

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir una función de contrato de IC610-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes.

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000008

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- R E T I R A D A**

---

**o.- Resolución N° 873/19 del 11/02/2019**

Se establece la lista de prelación resultante del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1158 - C1/18, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4107 – Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a, con destino a la Unidad Centro de Fotografía y a la División Información y Comunicación.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000084

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 874/19 del 11/02/2019**

Se convalida la designación en misión de servicio del Director de Sala Zitarrosa Sr. Jorge Schelleberg, el día 24 de enero de 2019, para su participación en la 5ta edición del Mercado de Industrias Creativas Argentinas (MICA) 2019 realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

**N° de expediente:** 2019-4200-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**PARTIDA ESPECIAL**

**o.- Resolución N° 875/19 del 11/02/2019**

Se asigna a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social una Partida Especial para cubrir gastos de alojamiento resultantes de su misión de servicio a la ciudad de Ginebra, entre el 21 y el 28 de enero de 2019.

**N° de expediente:** 2019-5500-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**REGLAMENTACION**

**o.- Resolución N° 876/19 del 11/02/2019**

Se prorroga la vigencia del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2016-4006-98-000214

**Pasa a:** UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO

---

## **REITERACION DE GASTO**

### **o.- Resolución N° 877/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 109/19 de fecha 7 de enero de 2019 relativo al pago de una compensación adicional de \$ 37.861,80, por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Mariela Kalandjian, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-002442

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 880/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 110/19 relativo al pago de una compensación extraordinaria por única vez a la funcionaria Sra. Lucía Acuña.

**Nº de expediente:** 2018-8006-98-000301

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 882/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 201/19 relativo al viático que perciben los Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud.-

**Nº de expediente:** 2018-4380-98-000480

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 889/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 300/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago de la compensación especial mensual de \$ 8.758,00 autorizada al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez.-

**N° de expediente:** 2018-4701-98-000406

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 890/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 100/19 relativo a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J43358 – Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Fernando Migales.

**N° de expediente:** 2018-4335-98-000099

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 892/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 113/19 que prorrogó las compensaciones adicionales a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Diego Fleitas y Roberto Peluffo.-

**N° de expediente:** 2018-0014-98-000693

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 893/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 299/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben el funcionario Sr. Gustavo Kleiman y otros, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-002591

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 894/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 303/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga de la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a la funcionaria Sra. Adriana Beliz y otros/as.-

**N° de expediente:** 2018-1070-98-000206

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 895/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 383/19 de fecha 21 de enero de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, de la compensación especial mensual de \$ 13.862,00 que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva.-

**N° de expediente:** 2019-4181-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 896/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 379/19 de fecha 18 de enero de 2019 relativo a la autorización con retroactividad a la fecha de su baja, del pago de la diferencia salarial correspondiente a la designación interina del funcionario Sr. Fernando Martínez, en el puesto D4221-0 - Dirección Administrativa Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2018-8008-98-000145

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 897/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 298/19 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar.

**N° de expediente:** 2018-1801-98-000042

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 898/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 302/19 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani.

**N° de expediente:** 2018-5255-98-000066

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 901/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 297/19 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato.

**N° de expediente:** 2018-1253-98-000075

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 903/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 296/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que percibe el funcionario Sr. Álvaro Molinari y otros.-

**N° de expediente:** 2018-5160-98-000102

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 904/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 304/19 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que percibe el funcionario Sr. Pablo D'Angelo y otros/as.

**N° de expediente:** 2018-1001-98-002589

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 905/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 504/19 de fecha 25 de enero de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación especial por las tareas que realizan las Arqs. Lauro Ruétalo, Mónica Suárez y Mariana Pereira.-

**N° de expediente:** 2018-0016-98-000565

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 906/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 558/19 de fecha 28 de enero de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "Beatles Sinfónico", realizado el 14 de diciembre de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2018-4251-98-000220

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 907/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 443/19 de fecha 21 de enero de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación especial que perciben la funcionaria Sra. Silvia Abelleyra y otras.-

**N° de expediente:** 2018-2230-98-003907

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 909/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 493/19 de fecha 21 de enero de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 16.385,00 que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil y María Solange Vega, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

**N° de expediente:** 2018-2027-98-001237

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 910/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 445/19 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual a cada una de las funcionarias Sras. Lucía Castillos y Anaclara Bugallo.

**N° de expediente:** 2018-1070-98-000192

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 911/19 del 11/02/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 559/19 de fecha 28 de enero de 2019 relativo al pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. Olga Bertinat.-

**N° de expediente:** 2018-4251-98-000206

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**SUMARIOS**

**o.- Resolución N° 912/19 del 11/02/2019**

Se da por concluido desde el 31 de enero de 2019 el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1096/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018 y se exime de responsabilidad a una funcionaria de la División Artes y Ciencias.-

**N° de expediente:** 2018-9590-98-000059

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**TAREAS ALIVIADAS**

**o.- Resolución N° 913/19 del 11/02/2019**

Se incluye en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Fernando López desempeñándose en tareas correspondientes a la Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental desde el 28 de octubre de 2018 y por el término de 4 meses.

**N° de expediente:** 2018-1425-98-000182

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **TRASLADOS**

**o.- Resolución N° 914/19 del 11/02/2019**

Se traslada al funcionario Sr. José Spoturno al Servicio de Áreas Verdes, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2018-8695-98-000009

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 915/19 del 11/02/2019**

Se traslada al funcionario Sr. Ernesto Ifrán, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2019-4234-98-000005

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 916/19 del 11/02/2019**

Se deja sin efecto el traslado de la funcionaria Sra. María Ortuño dispuesto por Resolución N° 2451/17 y se la reintegra a la Unidad Protección Patrimonial, Departamento de Planificación.

**N° de expediente:** 2018-4100-98-000211

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 917/19 del 11/02/2019**

Se traslada a la funcionaria Sra. Julieta Origoni, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2018-5160-98-000098

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la ampliación de la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019, relativa a la prórroga de las asignaciones de tareas y responsabilidades de varios/as funcionarios/as de esta Administración, incluyendo a la funcionaria Ec. María Leticia Beledo;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.131.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar el Numeral 1° de la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019 incluyendo a la funcionaria Ec. María Leticia Beledo, CI N° 2.833.108, prorrogando desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019 la asignación de las tareas y responsabilidades inherentes al Grado SIR 18, que realiza en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,  
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar el Nivel I de la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz al funcionario Sr. Andrés Brioso, quien diagnostica y repara la mayoría de las roturas o desperfectos técnicos que se dan en la vía pública o en servicios descentralizados;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal aconseja asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el término de 6 (seis) meses, a partir de la notificación de la presente resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Brioso, CI N° 3.051.169, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz, por el término de 6 (seis) meses, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de

Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinador e Interlocutor del Municipio F, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Amílcar Robayna, con el objetivo de generar los espacios de intercambio entre los/as distintos/as funcionarios/as, así como entre éstos/as y los cargos de conducción;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Amílcar Robayna, CI N° 3.288.115, las tareas y responsabilidades como Coordinador e Interlocutor del Municipio F, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación

correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°. que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J43359–Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis (Cremaciones) al funcionario Sr. Diego Moreira, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive, tiempo que duró la licencia anual de su titular;

2°. que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Diego Moreira, CI N° 3.112.653, de las tareas y responsabilidades del puesto J43359–Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis (Cremaciones), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, al Cementerio Norte, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Directora Administrativa en la Unidad Oficina Central, SIR 15 a la funcionaria Sra. Juana Barreiro, debido a la renuncia por motivos jubilatorios de quien ocupaba el cargo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Juana Barreiro, CI N° 1.392.122, las tareas y responsabilidades como Directora Administrativa en la Unidad Oficina Central del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, SIR 15, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría

General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Livianos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar al funcionario Sr. Gabriele Passaro las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura General de Taller, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Miguel Dobrinin durante el usufructo de su licencia anual reglamentaria;

2°.) que asimismo solicita exceptuar al funcionario Passaro de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, autorizándole la realización de hasta 80 (ochenta) horas extras de labor mensuales;

3°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J56311 – Jefatura General de Taller, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Gabriele Passaro, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Gabriele Passaro, CI N° 1.750.131, las tareas y responsabilidades del puesto J56311 – Jefatura General de Taller, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Exceptuar al referido funcionario de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, autorizándole la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive.-
- 4°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos Livianos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4063/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 se designó a varios/as funcionarios/as como resultado de la Convocatoria Interna N° 1121 - O3/18 autorizada por Resolución N° 698/18 de fecha 5 de febrero de 2018;

2°. que la referida Convocatoria habilitó el cambio de carrera de funcionarios pertenecientes a las Carreras de los Subescalafones O1, O2 y O3 que pasarían a revistar en la Carrera 1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados, Escalafón Obrero, Subescalafón O3 – Oficial, luego de transcurridos los 3 (tres) meses de prueba, mediante la transformación del cargo presupuestal;

3°. que culminado el período de evaluación establecido, con el correspondiente aval de los lugares de trabajo y la recomendación de la Comisión Evaluadora, la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita propiciar el dictado de resolución de cambio de Carrera de los/as funcionarios/as que se detallan en obrados;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de los/as siguientes funcionarios/as, quienes pasarán a revistar en la Carrera 1311 - Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, Nivel de Carrera V, Grado SIR 3:

<b>CI N°</b>	<b>NOMBRE</b>
4752741	LUIS TURCHICH SCARPA
4728472	SEBASTIÁN PARDIE REYES
4755558	HORACIO CRUZ GONZÁLEZ
4731344	MARIO FARIÑA ANCHÉN
4850040	EDGAR OLIVA SOSA
2734548	MAURICIO LIBSCHITZ ÁLVEZ
4233112	LEANDRO ECHENIQUE BONILLA
4499411	ALFREDO GARCÍA VALERIO
4501698	MAXIMILIANO JACQUES VINELLI
4936520	GUSTAVO ROMÁN LEMOS
4129486	MIGUEL MENDOZA VIERA
4512418	JORGE GÓMEZ FERNÁNDEZ
2872009	LUIS FERREIRA CORREA

2º.- Modificar la carrera de los/as siguientes funcionarios/as, quienes pasarán a revistar en la Carrera 1311 - Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, Nivel de Carrera III, Grado SIR 5:

<b>CI N°</b>	<b>NOMBRE</b>
3662729	ALBERTO RODRÍGUEZ PEREIRA
4957648	STEPHANIE CONDE DE LOS SANTOS

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para

la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, dispuesta por Resolución N° 2536/18 de fecha 4 de junio de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 14.384,00 (pesos uruguayos catorce mil trescientos ochenta y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 14.384,00 (pesos uruguayos catorce mil trescientos ochenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de

la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi y la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3037/18 de fecha 9 de julio de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos nominales actuales de las partidas son \$ 6.181 (pesos uruguayos seis mil ciento ochenta y uno) y \$ 33.179.86 (pesos uruguayos treinta y tres mil ciento setenta y nueve con 86/100) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación especial mensual nominal de \$ 6.181 (pesos uruguayos seis mil ciento ochenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi, CI N° 4.613.395.-

2°.- Prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la

compensación especial mensual nominal de \$ 33.179.86 (pesos uruguayos treinta y tres mil ciento setenta y nueve con 86/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión es esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación extensión horaria (código 305) que viene percibiendo los/as funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia de Tecnología de la Información, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3437/18 de fecha 30 de julio de 2018;

2°.) que asimismo solicita la prórroga de la compensación extensión horaria (código 305) que viene percibiendo el funcionario Sr. Rodrigo Casco, autorizada por Resolución N° 3210/18 de fecha 16 de julio de 2018

3°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación extensión horaria (código 305) que vienen percibiendo los/las siguientes funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

<b><u>Nombre:</u></b>	<b><u>Cédula:</u></b>	<b><u>Monto:</u></b>
Sra. Virginia Saggese	1.264.568	\$ 23.359
Sra. Wanda Bidegain	1.378.701	\$ 27.291
Sra. Laura Tabo	1.584.436	\$ 32.626

Sra. Miryam Freitas	1.640.510	\$ 27.357
Sra. Beatriz Du Boishamon	1.650.166	\$ 28.462
Sr. Gabriel del Signore	1.725.537	\$ 21.066
Sra. Deborah Pellejero	3.104.957	\$ 27.291
Sra. Lorena Calcaterra	3.383.140	\$ 27.291
Sra. Natalia Suárez	3.644.517	\$ 27.291
Sr. Rodrigo Casco	3.926.046	\$ 28.465
Sr. Miguel Irureta	4.401.081	\$ 28.465
Sra. Natalia Alvez	4.411.573	\$ 28.465
Sr. Sergio Barros	2.612.395	\$ 27.291

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita se le asigne a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República en comisión en esta Administración Arq. Mara Moya, una compensación equivalente a las sumas que deje de percibir en su organismo de origen por haber pasado en comisión a esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Autorizar el pago de una compensación equivalente a las sumas que deje de percibir en su Organismo de origen a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República en comisión en esta Administración Arq. Mara Moya, CI N° 1.700.065, desde el mes de enero de 2019.-
- 2º.-La citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1º de octubre de 2018 como resultado del Concurso Abierto N° 1103 - P/17, dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 – Arquitecto/a;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Luciana Echevarría y María Alejandra Poey con destino a la División Planificación Territorial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Contratar a las siguientes ciudadanas, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados

por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

<b>Nombre</b>	<b>C.I.</b>
Luciana Echevarría	1.776.720
María Alejandra Poey	2.808.636

- 2°.- Las ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en

la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 1302/14 de fecha 1° de abril de 2014, como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 799 - E2/12, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 - Técnico/a Inspector/a de Tránsito, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, dispuesto por Resolución N° 5032/12 de fecha 16 de noviembre de 2012;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2019, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución N° 1302/14 de fecha 1° de abril de 2014.-
- 2°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 799-E2/12 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 –TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con

destino a la División Tránsito, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, sujeto a la planificación semanal, con horario y descanso rotativo y una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria:

<b>NOMBRE</b>	<b>CINº</b>
RICHARD RODRIGUEZ	4.159.597
MATILDE DANZI GARCIA	4.452.374

- 3º.- Los referidos ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5º.- Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 6º.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto.-
- 7º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 8º.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera

Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 5773/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 se contrató a partir de la notificación de la referida Resolución y hasta el 2 de marzo de 2019, a varios/as ciudadanos/as para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafra de Supervisor/a deportivo/a para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2018-2019";

2°. que para lograr un cierre y evaluación adecuados para el "Programa Verano 2018-2019" solicita modificar la citada Resolución estableciendo que las contrataciones son hasta el 9 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5773/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 estableciendo que las contrataciones que a continuación se detallan son hasta el 9 de marzo de 2019:

<b>1 (un) para el Programa de Atención a personas con Discapacidad</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
MARTA GREPPI	1.264.691
<b>1 (un) para el Programa de Adulto Mayor</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
DANIEL SZODO	1.786.199
<b>1 (un) para Escuelas Deportivas</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
RUBEN BARRETO	2.883.729

--

<b>2 (dos) para Actividades Recreativas y Deportivas</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
ALEJANDRO SILVA	3.873.366
NATALIA ESPINOZA	3.632.923

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que por renuncia de un músico de violín, solicita contratar a partir del 4 de febrero de 2019 a la ciudadana Sra. Eloísa Márquez, segunda suplente de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 1999/18 de fecha 30 de abril de 2018 como resultado del llamado a audición abierta autorizado por Resolución N° 356/18 de fecha 15 de enero de 2018 y su modificativa N° 72/18/5000 de fecha 26 de enero de 2018, para cubrir funciones de contrato temporal de músico de violín, perteneciente a la Carrera 4206- Músico/a Instrumentista – Orquesta Filarmónica de Montevideo;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar, a partir del 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la ciudadana Sra. Eloísa Márquez, CI N° 4.597.167, como resultado del llamado a audición abierta dispuesto por Resolución N° 356/18 de fecha 15 de enero de 2018 y su modificativa N° 72/18/5000 de fecha 26 de enero de 2018, para cubrir una función de contrato temporal de músico de violín, perteneciente a la Carrera 4206- Músico Instrumentista – Orquesta Filarmónica de Montevideo, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón

Cultural y Educativo Superior (C2), Nivel de Carrera IV, para desempeñar tareas en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que será determinada por la Administración según los requerimientos de la tarea, de lunes a viernes, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 2°.- El contrato podrá ser renovado por la Administración hasta que se realicen los concursos de oposición y méritos o hasta que se cubra la necesidad actual por otra circunstancia.-
- 3°.- Dicha ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 5°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la convocatoria de varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 454/19 de fecha 21 de enero de 2019 como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que 1 (una) ciudadana, queda a la espera de informe médico;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria,

con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

<b>CI</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARRERA</b>	<b>DESTINO</b>
3.737.469	Stefany Rojas	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Municipio A
3.925.697	Denise Osorio	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	División Limpieza
4.345.560	Leticia López	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	División Limpieza
5.371.488	Cecilia Carreras	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	División Limpieza

- 2º.- Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4º.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5º.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos

Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Municipio A, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la modificación de contrato del funcionario Ing. Adrián Herrera dispuesta por Resolución N° 2545/18 de fecha 4 de junio de 2018, para que continúe desempeñándose en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 1° de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la modificación de la contratación del funcionario Ing. Adrián Herrera, CI N° 1.890.749, dispuesta por Resolución N° 2545/18 de fecha 4 de junio de 2018 para que se desempeñe en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la situación contractual de la funcionaria Sra. Karen González quien se desempeña en la Unidad Cementerio Norte;

RESULTANDO 1°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis solicita la renovación de su contrato;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación del contrato de la Sra. Karen González;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de la funcionaria Sra. Karen González, CI N° 4.919.496, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-
- 2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias a la funcionaria T/S Patricia Larrosa, para lograr los objetivos propuestos del componente de mejora habitacional del programa de mitigación de asentamientos;

2°. que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°. que al tratarse de una funcionaria contratada corresponde modificar su contratación;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la contratación de la funcionaria T/S Patricia Larrosa, CI N° 2.790.777, quien se desempeñará en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 1141 - J1/18, para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón de Conducción , Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Saneamiento, Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, autorizado por Resolución N° 446/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Alejandro Ferreira Vallejo, CI N° 1.879.746, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1141 - J1/18, para cubrir el puesto J6331-0 Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón de Conducción , Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Saneamiento, Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-
- 2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>C.I</b>
1	JUAN BONIFAZI CASTRO	1.483.591
2	GASTON FALCON DEMETRIUK	3.439.831
3	MATHIAS HORNOS SANTANA	4.508.359
4	WALTER DIAZ HORNOS	4.296.666
5	ENRIQUE DILAZARO RISO	3.214.802

- 6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Operación y

Mantenimiento de Saneamiento y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 1136 - J1/18 para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura Coordinación de Locomoción, perteneciente al Escalafón de Conducción , Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Movilidad, División Vialidad, Servicio de Mantenimiento Vial, Unidad Coordinación de Máquinas y Equipos Viales, autorizado por Resolución N° 496/18/5000 de fecha 18 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. José Gorosito, CI N° 1.725.235, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1136 - J1/18 para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura Coordinación de Locomoción, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Movilidad, División Vialidad, Servicio de Mantenimiento Vial, Unidad Coordinación de Máquinas y Equipos Viales, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-
- 2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>C.I</b>
1	LEONARDO DE LEÓN CARBAJAL	2.582.447

- 6°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal, Coordinación de Máquinas y Equipos Viales y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para

la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno N° 1164 – E2/18 Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 3216- Técnico Instalador Sanitario para cubrir 1 (un) cargo de ascenso a Nivel I y 1 (un) cargo de ascenso a Nivel II, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico – E2 del Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución N° 817/18/5000 de fecha 6 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que el ganador consta en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Designar al funcionario Sr. Hugo Nogueira, CI N° 1.664.934, como resultado del llamado a Concurso Interno N° 1164 – E2/18 Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 3216- Técnico Instalador Sanitario para cubrir 1 (un) cargo de ascenso a Nivel I, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico – E2 del Escalafón Especialista Profesional, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados

(laborables y no laborables), con la remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que corresponden al personal, con destino a su actual dependencia.-

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase, a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Diego Mediza, quien se desempeña en la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 137/19 de fecha 7 de enero de 2019 se lo designó como resultado del Concurso Interno N° 930-O3/17 para el ingreso a la Carrera 1304 – Conductor de Automotores, con destino al Servicio de Locomoción;

2°.) que la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano solicita la permanencia del funcionario para desarrollar tareas de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores en el Departamento de Desarrollo Urbano;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere modificar la Resolución N° 137/19 de fecha 7 de enero de 2019 estableciendo como destino del funcionario la Unidad 4157 – Coordinación y apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 137/19 de fecha 7 de enero de 2019 estableciendo como destino del funcionario Sr. Diego Mediza, CI N° 4.685.483, la Unidad 4157 – Coordinación y apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Coordinación y Apoyo Operativo y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 1140 - J2/18 Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón de Conducción , Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Saneamiento, Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, Sector Desobstrucción y Limpieza de la Red, dispuesto por Resolución N° 445/18/5000 de fecha 17 de mayo de 2018 y su modificativa N° 735/18/5000 de fecha 16 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. José Vergara, CI N° 3.293.214, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1140 - J2/18 Jefatura Operativa de Saneamiento, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Saneamiento, Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, Sector Desobstrucción y Limpieza de la Red, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-
- 2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI</b>
1	GERARDO MORALES PAYSAL	3.210.031
2	FERNANDO LOPEZ MILAN	2.980.388
3	JUAN BONIFAZI CASTRO	1.483.591
4	SERGIO RIVERO BUENO	2.515.931
5	GASTON FALCON DEMETRIUK	3.439.831
6	MATHIAS HORNOS SANTANA	4.508.359
7	WALTER DIAZ HORNOS	4.296.666
8	JAVIER MEDEROS LOPEZ	3.303.735
9	ENRIQUE DILAZARO RISO	3.214.802
10	WALTER GONZALEZ PRADO	2.535.721

5°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1120 - E2/17 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3224 – TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 864/18 de fecha 19 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que el ganador consta en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Marcos Olivera;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar al funcionario Sr. Marcos Olivera, CI N° 3.734.876, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1120 - E2/17 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3224 – TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V,

autorizado por Resolución N° 864/18 de fecha 19 de febrero de 2018, con destino a la Unidad Centro de Conferencias, División Turismo, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2°.- La designación del funcionario regirá a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3°.- Comuníquese a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Conferencias, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el Art. 26 del Decreto N° 36.852 de la Junta Departamental promulgado por Resolución N° 6054/18 de fecha 24 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que permite asignar la titularidad de puestos de conducción en su nueva clasificación dentro de un mismo sub-escalafón, con un informe técnico-ocupacional y siempre que no signifique una disminución de jerarquía o grado salarial SIR, a los/as funcionarios/as que los ocupan efectivamente;

2°.) que el puesto de Dirección de la Unidad Planta Asfáltica - originalmente clasificado como Dirección D2 SIR 15 Cód. D4512 - ha sido reclasificado por el Art. 25.2 del Decreto N° 34.407 como Dirección D3 SIR 16 Cód. D4512-1;

3°.) que se cuenta con los informes técnico- ocupacionales y jurídico favorables;

4°.) que el funcionario Sr. Aníbal Ottati, es el titular del puesto de Dirección de la Unidad Planta Asfáltica al que accedió por Concurso de Oposición y Méritos y fue designado por Resolución N° 5565/03 de fecha 29 de diciembre de 2003;

5°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde asignar la titularidad del puesto Dirección D3 SIR 16 Cód. D4512-1. al funcionario Sr. Aníbal Ottati;

6°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

- 1°.- Asignar la titularidad del puesto de conducción Dirección de Planta Asfáltica Dirección D3 SIR 16 Cód. D4512-1 al funcionario Sr. Aníbal Ottati CI N° 1.851.389, de acuerdo a lo detallado en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el Art. 26 del Decreto N° 36.852 de la Junta Departamental promulgado por Resolución N° 6054/18 de fecha 24 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que permite asignar la titularidad de puestos de conducción en su nueva clasificación dentro de un mismo sub-escalafón, con un informe técnico-ocupacional y siempre que no signifique una disminución de jerarquía o grado salarial SIR, a los funcionarios que los ocupan efectivamente;

2°.) que el puesto de Dirección del Servicio Conservación del Palacio - originalmente clasificado como Dirección D2 SIR 15 Cód. D5240 - ha sido reclasificado por el Art. 25.2 del Decreto N° 34.407 como Dirección D3 SIR 16 Cód. D5240-1;

3°.) que se cuenta con los informes técnico- ocupacionales y jurídico favorables;

4°.) que el funcionario Sr. Máximo Berriel es el titular del puesto de Dirección del Servicio Conservación del Palacio al que accedió por Concurso de Oposición y Méritos y fue designado por Resolución N° 2440/03 de fecha 24 de junio de 2003;

5°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde asignar la titularidad del puesto Dirección D3 SIR 16 Cód. D5240-1. al funcionario Sr. Máximo Berriel;

6°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

- 1°.-Asignar la titularidad del puesto de conducción Dirección del Servicio Conservación del Palacio Dirección D3 SIR 16 Cód. D5240-1 al funcionario Máximo Berriel, CI N° 1.839.374, de acuerdo a lo detallado en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Ingresos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Fernando Mendá, quien se desempeña como Director Interino del Servicio de Gestión de Contribuyentes, donde se atiende un mínimo de 500 (quinientas) personas por día, en un Servicio que no está integrado físicamente y donde se desempeñan muchos pasantes en intercambio casi continuo y con adiestramiento permanente;

2°.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el referido Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Fernando Mendá, CI N° 1.770.969, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Ingresos y Administración de Personal, a los Servicios

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Silva;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Silva, CI N° 4.308.519, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación de Palacio;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Laura Vallespir, debido a la necesidad de reforzar la carga horaria para el correcto mantenimiento de las diferentes instalaciones en el Edificio Sede y Edificio Anexo;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Laura Vallespir, CI N° 1.970.214, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación de Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se modifique la carga horaria a varios/as funcionarios/as, cuya nómina luce en obrados, quienes se desempeñan como Docentes, para el ejercicio 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.-Asignar las siguientes cargas horarias, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, a los/as funcionarios/as que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan como Docentes en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Horas docentes semanales</b>
Marisa Bentancor	2.806.888	21
Levón Burunsuzian	1.174.843	20
María Brescia	3.155.124	19
Enrique Permuy	1.161.494	23
Alberto Rivero	1.864.662	37
Margarita Musto	1.164.530	28
Alberto Sejas	3.605.142	24
Juan Toja	1.312.645	25
Bernardo Trias	1.881.848	35
Claudia Bejar	1.274.978	19

Norma Berriolo	1.375.105	22
Carolina Besuievsky	1.477.565	12
Flavio Della Cella	1.715.004	20
Luis Apotheloz	1.286.622	18
Carlos Lúquez	4.310.887	26
Sara Sabah	3.491.644	21
Silvia Uturbey	2.523.441	19
Roberto Andrade	1.593.224	7
María Inés Lasida	1.791.364	5
Sandra Massera	1.122.880	12
Fernando Rodríguez	1.444.580	16
Sabrina Speranza	4.228.049	15
Diana Veneziano	1.754.409	26
Silvia Viroga	1.252.824	14
María Amigo	3.061.837	15
Enrique Badaro	1.448.973	13
Analía Brun	3.458.427	39
Gerardo Bugarín	1.828.672	42
Claudia Coppetti	3.049.512	28
Gerardo Egea	3.696.138	24
Juanita Fernández	3.764.920	13
Eduardo Guerrero	1.644.059	20
Felipe Maqueira	1.710.820	25
Sebastian Marrero	4.386.328	22
Hugo Milán	1.589.310	22
Carlos Pirelli	1.282.733	6
Pablo Pulido	4.142.452	7
Fernando Scorsela	3.771.030	29
Milton Tabaylain	1.976.162	20
Alejandro Turell	1.903.292	23
Paula Villalba	1.970.740	23

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación

de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase por su orden al Departamento de Secretaría General a los fines previstos en la Actuación 16 y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita se le asigne cupos especiales de horas extras mensuales las que se detallan en obrados, para cubrir los trabajos adicionales de dicha Unidad en virtud de su planificación para el año 2019;

2°. que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Asignar a la Unidad Tevé Ciudad cupos de horas extras para el año 2019 según el siguiente detalle:

<b>MES</b>	<b>CANTIDAD</b>
Enero	600
Febrero	1600
Marzo	600
Abril	600
Mayo	800
Junio	600
Julio	600
Agosto	600
Setiembre	600
Octubre	600
Noviembre	1300
Diciembre	600

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana y de Liquidación de Haberes, de Prensa y Comunicación y a Tevé Ciudad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora (I) del Servicio Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Dr. Enrique Banizi en el puesto D3485 - Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas, clasificado en el Escalafón de Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, SIR 16, con motivo de la renuncia por jubilación de la funcionaria Dra. Mariella Bazzano quien ejercía el puesto de forma interina;

2°. que asimismo solicita asignar una compensación económica de \$ 8.299 (pesos uruguayos ocho mil doscientos noventa y nueve) por los gastos de traslados y de teléfonos generados;

3°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente en el puesto D3485 - Dirección (D3), Director Regional de Policlínicas, clasificado en el Escalafón de Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, SIR 16, al funcionario Dr. Enrique Banizi, CI N° 1.403.260, a partir de la notificación de la presente

Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Asignar al referido funcionario un viático nominal mensual de \$ 8.299 (pesos uruguayos ocho mil doscientos noventa y nueve), a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019, por lo motivos referidos en la parte expositiva.-
- 4°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 171/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer los hechos cuando con fecha 18 de noviembre de 2016, en el vestuario que ocupaba el funcionario Sr. Carlos Pereyra en el Teatro Punta de Rieles, le fue sustraída una bordeadora marca Stihl y su teléfono móvil;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que el funcionario evacuó la vista conferida;

2°.) que la División Asesoría Jurídica informa que en función de las particulares circunstancias en que se produjo la desaparición, la que también incluyó efectos personales del funcionario aconseja la aplicación de una sanción de observación escrita con anotación en el legajo;

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 171/17/5000 de fecha 20 de febrero de 2017.-
- 2°.- Aplicar al funcionario Sr. Carlos Pereyra, C.I. N° 1.450.855, una sanción de observación escrita con anotación en su legajo funcional, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Comuníquese a las División Asesoría Jurídica, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases para cubrir 1 (una) función de contrato de IC630-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Art. D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as que mediante concurso interno o abierto pasen a prestar tareas en aquellas funciones contratadas, en tanto cumplan las mismas mediante la modalidad de contratación, mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez vencido el contrato respectivo;

2º.) que asimismo se dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre este y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias, el Reglamento de Concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5°.) que se eleva la  
nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

6°.) que la Dirección  
General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima  
pertinente el dictado de una resolución al respecto;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de IC630-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;
- 2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso interno de oposición y méritos:

#### **BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO 1223- IC/19**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC630-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD PLATAFORMA PARA CIUDADES INTELIGENTES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

#### **CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se trata de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años), sujetos a evaluación de desempeño.

La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

### **DEDICACIÓN HORARIA**

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes.

### **REMUNERACIÓN**

Sueldo nominal \$122.691 (pesos uruguayos ciento veintidós mil seiscientos noventa y uno) correspondiente al Grado SIR 18 (vigencia 1° de Octubre de 2018 para 40 horas semanales), más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, así como los incrementos y beneficios que se le otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdEM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base Gr. SIR 18 en 40 (cuarenta) horas y la compensación informática del 19,5%.

Los/as funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los funcionarios cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados.

## **REQUISITOS EXCLUYENTES**

- Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o Analista en Sistemas o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C.

## **INTERRELACIÓN JERÁRQUICA**

El puesto de Director Unidad Plataforma para Ciudades Inteligentes, depende jerárquicamente de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes.

Supervisa en forma directa a funcionarios con predominio de los Escalafones Profesional y Científico y Especialista Profesional.

## **PROPÓSITO DEL PUESTO**

Definir, diseñar y mantener una plataforma tecnológica centralizada que posibilite la implementación de servicios y aplicaciones de Ciudades Inteligentes.

## **PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- . Asistir a la Gerencia y al Departamento en la participación en eventos y organismos para promover la estandarización y la difusión de buenas prácticas asociadas a tecnologías para Ciudades Inteligentes.
- . Facilitar y promover la participación de ciudadanos y actores públicos o privados de la sociedad para que interactuando con la plataforma se puedan implementar proyectos de interés para la comunidad que aporten al bienestar de los ciudadanos.
- . Definir e implementar las interfaces, protocolos y estándares para la integración entre aplicaciones y servicios, tanto internos como con organismos externos, desarrollados en diferentes tecnologías y lenguajes.
- . Investigar y capacitar en nuevas herramientas para mejorar y mantener actualizada la plataforma y sus capacidades.
- . Definir, implementar y garantizar junto a las áreas correspondientes del Departamento, las políticas, normas y estándares de seguridad informática y de protección de datos personales.

## **PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**

### **Formación (Requisito Excluyente)**

Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o Analista en Sistemas o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C

### **Conocimientos y Experiencia**

- . Conocimiento, habilidades y experiencia en gestión de proyectos informáticos y dirección de grupos o equipos de proyectos a cargo: desarrollo, implantación y procesamiento de aplicaciones.
- . Conocimientos actualizados de sistemas operativos, ingeniería de software, bases de datos y servidores de aplicación.
- . Conocimiento, habilidades y experiencia en metodología y procedimientos a aplicar en el área de Desarrollo.
- . Dominio de métodos y herramientas de gestión de proyectos (Camino crítico, diagramas de PERT, GANTT, entre otros).
- . Aptitudes para planificar y dirigir el trabajo en equipo y para instruir en los métodos, técnicas, prácticas y procedimientos respectivos. (Calendario de tareas; asignación de trabajos y controles de funcionamiento).
- . Conocimiento de la normativa y procedimiento aplicable del área de la Tecnología de la Informática y de la normativa referente a la administración de personal.
- . Conocimiento de los sistemas de gestión informatizados existentes, así como también de las herramientas que se utilizan ("hardware y software").
- . Conocimiento de Sistemas de Información Geográfica.

## **PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA**

### **Planificación y Organización**

- . Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.
- . Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan

adelante en la unidad a su cargo.

- . Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.
- . Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.
- . Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.
- . Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.
- . Establecer estrategias para definir mejoras constantes que brinden un mejor servicio al usuario.
- . Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.
- . Entrenar y capacitar a sus funcionarios ante la implantación de nuevos sistemas y/o procesos de trabajo.

#### **Dirección y Supervisión**

- . Supervisar el desarrollo de las actividades y la debida ejecución de las mismas en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.
- . Orientar y motivar a las personas a su cargo para el logro de los fines del área al que pertenece.
- . Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.
- . Dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.
- . Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionarla.
- . Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.
- . Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

#### **Comunicación y Coordinación**

- . Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.
- . Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- . Asesorar a directores y jefes, en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.
- . Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

### **Control y Administración de Recursos**

- . Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).
- . Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

### **COMPETENCIAS INSTITUCIONALES**

- . **Orientación al ciudadano:** Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver sus problemas.
- . **Apego a las normas:** Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.
- . **Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

### **COMPETENCIAS DE DIRECCIÓN**

- . **Pensamiento estratégico:** Habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y largo plazo. Comprende la amplia participación en el desarrollo de instrumentos para concretar la implementación de políticas, y en el asesoramiento técnico para la definición y la planificación de la

ejecución de acciones. Capacidad de asesorar en forma directa a las autoridades políticas en temas vinculados a su especialidad como institucionales. (Predominio de los conocimientos y habilidades de tipo “generalistas” sobre las “especialistas”).

. **Pensamiento analítico y sistémico:** capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas globales o de tipo general, teniendo en cuenta los valores de la Institución.

. **Planificación y Organización:** capacidad de definir y planificar la ejecución de acciones para el cumplimiento de objetivos y metas mediano y largo plazo. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su área, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar las metas propuestas enfrentando los obstáculos que se presentan y minimizando los riesgos.

Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otras áreas de la organización y/o con organismos externos y/o terceros.

. **Toma de decisiones:** se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse de que se cumpla.

Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

. **Liderazgo:** Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción. Habilidad para fijar objetivos, su seguimiento y la capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

Capacidad de desarrollar, consolidar, y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad. Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

. **Orientación al logro:** Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

. **Manejo de la comunicación:** Capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información, y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas , expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Manejar un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

. **Negociación:** Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

### **HABILITADOS A CONCURSAR**

Podrán participar del presente proceso de concurso, los funcionarios y funcionarias presupuestados y contratados, que revistan formalmente en los siguientes cargos y cumplan con los requisitos excluyentes:

<b>ESC.</b>	<b>SUBESC.</b>	<b>CARRERAS</b>	<b>NIVEL</b>
Conducción	Todos	Todos	Todos
Profesional y Científico	P y C	5101 – Analista Informático 5212 – Ingeniero Informático	I, II, III y IV
Especialista	E3	3313 – Técnico Informático	I, II, III y IV

Profesional			
-------------	--	--	--

- . Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión, aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción.
- . Tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años en la IdEM.
- . Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 75 puntos.

### **CONDICIONES DEL CONCURSO**

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

### **COMUNICACIÓN**

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:  
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo), en fecha y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Asimismo, aquellos funcionarios/as que así lo decidan, podrán entregar el

formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y su suplente. El mismo lo encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

### **SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Serán componentes computables en el presente proceso de concurso, la Antigüedad, los Méritos, la Calificación General y las Pruebas, integrando cada uno de estos componentes el puntaje total de 100 (cien) puntos.

<b>Pruebas</b>	<b>Méritos</b>	<b>Calificación General</b>	<b>Antigüedad en la IdeM</b>	<b>Total</b>
50	20	20	10	100

#### **A) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

<b>Pruebas</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Tipos y modalidades a definir por el Tribunal	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### **Prueba Psicolaboral** (puntaje máximo 15 puntos)

Serán evaluados los siguientes aspectos:

- . Apego a las normas ético-laborales
- . Vocación de servicio
- . Proactividad
- . Muy buena capacidad para la toma de decisiones
- . Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- . Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical
- . Muy buena capacidad de organizar, planificar y supervisar.
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo

### **Entrevista con el Tribunal** (puntaje máximo 20 puntos)

Se valorará habilidades y experiencia desarrolladas en el perfil de formación y se profundizará en aspectos relacionados con la experiencia laboral.

El puntaje máximo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

### **B) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 20% (veinte por ciento) del puntaje total.

#### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

#### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a

continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje Máximo
1.- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concurra).	
1.1.- Educación Formal	30
1.2.- Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	30
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>60</b>
2.- EXPERIENCIA	
2.1.- Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.2.- Trabajos realizadas en ellos, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y que hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del/la o de varios/as funcionarios/as.	20
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### **C) CALIFICACIÓN GENERAL Y ANTIGÜEDAD EN LA IDEM.**

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado, la Unidad de Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al mismo los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM. y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 20 puntos y a los restantes la proporcionalidad.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto, Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- . El /la funcionario/a que resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que lo/la designa, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio.
- . La designación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a a desempeñar la función a la cual accede en el destino que le asigne la Administración.
- . Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.

- . En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias Informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.
- . En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.
- . Quienes perciban dicha compensación no tendrán derecho a percibir ningún otro tipo de retribución por mayor horario, a excepción de lo dispuesto en el capítulo de “Remuneraciones” de la presente Resolución.
- . Tanto para el caso de una evaluación inicial no satisfactoria como para el vencimiento del primer período y sus correspondientes renovaciones, los funcionarios presupuestados volverán a desempeñar su cargo presupuestal. En el caso de los/as funcionarios/as contratados/as, los mismos volverán a desempeñar la función de contrato que ejercían con anterioridad.
- . La lista de suplentes tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la resolución de designación.
- . La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará

integrado por:

Presidente:	Néstor Sosa	CI N° 2.586.386
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Gabriel Trzcinski	CI N° 1.582.872
1er. Suplente:	Daniele Sansonetti	CI N° 1.776.171
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Suplente:	María Eugenia Corti	CI N° 3.345.851
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones en las Bases del Llamado.-

4°.- Exceptuar el presente Llamado a Concurso de las condiciones previstas en el Art. 245.14 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

6°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir 1 (una) función de contrato de IC620-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD ANÁLISIS DE DATOS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Art. D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as que mediante concurso interno o abierto pasen a prestar tareas en aquellas funciones contratadas, en tanto cumplan las mismas mediante la modalidad de contratación, mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez vencido el contrato respectivo;

2º.) que asimismo se dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre este y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias, el Reglamento de Concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5°.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

6°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de IC620-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD ANÁLISIS DE DATOS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso interno de oposición y méritos:

#### **BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO 1225- IC/19**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC620-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD ANÁLISIS DE DATOS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

#### **CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se trata de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años), sujetos a evaluación de desempeño.

La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

### **DEDICACIÓN HORARIA**

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes.

### **REMUNERACIÓN**

Sueldo nominal \$122.691 (pesos uruguayos ciento veintidós mil seiscientos noventa y uno) correspondiente al grado SIR 18 (vigencia 1° de Octubre de 2018 para 40 (cuarenta) horas semanales), más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, así como los incrementos y beneficios que se le otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base Gr. SIR 18 en 40 (cuarenta) horas y la compensación informática del 19,5%.

Los/as funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los/as funcionarios/as cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados/as.

## **REQUISITOS EXCLUYENTES**

Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o Analista en Sistemas o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C.

## **INTERRELACIÓN JERÁRQUICA**

El puesto de Director Unidad Análisis de Datos, depende jerárquicamente de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes.

Supervisa en forma directa a Jefes y funcionarios/as con predominio de los Escalafones Profesional y Científico y Especialista Profesional.

## **PROPÓSITO DEL PUESTO**

Responder a las necesidades de la Organización en cuanto al análisis de grandes volúmenes de datos, proporcionando las competencias necesarias para los nuevos retos relacionados con la obtención de valor a partir de los datos.

## **PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- . Definir junto a la Gerencia las estrategias y herramientas necesarias enfocadas en la creación y administración de conocimiento mediante el análisis de datos existentes en la Organización, caracterizados por su velocidad, variedad y volumen, originados en sensores, dispositivos o fuentes externas e implementarlos.
- . Investigar e implementar junto a las áreas correspondientes del Departamento, las nuevas herramientas y técnicas de análisis de grandes volúmenes de datos, para suministrar información estratégica y táctica para la toma de decisiones.
- . Definir la metodología para la recopilación e integración de los datos y los modelos lógicos que permitan estandarizar la información y generar conocimiento.
- . Lograr identificar, recoger, transformar, analizar, elaborar e interpretar los datos en el contexto de objetivos de negocio específicos.
- . Asistir y colaborar en la capacitación a los usuarios en la definición de

reportes, análisis estadísticos, modelos predictivos e indicadores en sus diferentes formas de visualización de la información.

## **PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**

### **Formación (Requisito Excluyente)**

- Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o Analista en Sistemas o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C

### **Conocimientos y Experiencia**

- Conocimiento, habilidades y experiencia en gestión de proyectos informáticos y dirección de grupos o equipos de proyectos a cargo: desarrollo, implantación y procesamiento de aplicaciones.
- Conocimientos actualizados de sistemas operativos, ingeniería de software, bases de datos y servidores de aplicación.
- Conocimiento, habilidades y experiencia en metodología y procedimientos a aplicar en el área de Desarrollo.
- Dominio de métodos y herramientas de gestión de proyectos (Camino crítico, diagramas de PERT, GANTT, entre otros).
- Aptitudes para planificar y dirigir el trabajo en equipo y para instruir en los métodos, técnicas, prácticas y procedimientos respectivos. (Calendario de tareas; asignación de trabajos y controles de funcionamiento).
- Conocimiento de la normativa y procedimiento aplicable del área de la Tecnología de la Informática y de la normativa referente a la administración de personal.
- Conocimiento de los sistemas de gestión informatizados existentes, así como también de las herramientas que se utilizan ("hardware y software").
- Conocimiento de herramientas de Big Data y metodología y herramientas de análisis de datos.
- Conocimiento de herramientas de visualización de datos y Business Intelligence.

## **PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA**

## **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA**

### **Planificación y Organización**

- Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.
- Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.
- Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.
- Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.
- Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.
- Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.
- Establecer estrategias para definir mejoras constantes que brinden un mejor servicio al usuario.
- Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.
- Entrenar y capacitar a sus funcionarios ante la implantación de nuevos sistemas y/o procesos de trabajo.

### **Dirección y Supervisión**

- Supervisar el desarrollo de las actividades y la debida ejecución de las mismas en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.
- Orientar y motivar a las personas a su cargo, para el logro de los fines del área al que pertenece.
- Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.
- Dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.
- Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionar la misma.
- Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y

conflictos del área.

- Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

### **Comunicación y Coordinación**

- Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.
- Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- Asesorar a directores y jefes, en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.
- Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

### **Control y Administración de Recursos**

- Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).
- Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

### **COMPETENCIAS INSTITUCIONALES**

- . **Orientación al ciudadano:** Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver sus problemas.
- . **Apego a las normas:** Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.
- . **Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

### **COMPETENCIAS DE DIRECCIÓN**

- . **Pensamiento estratégico:** Habilidad para comprender rápidamente los

cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y largo plazo. Comprende la amplia participación en el desarrollo de instrumentos para concretar la implementación de políticas, y en el asesoramiento técnico para la definición y la planificación de la ejecución de acciones. Capacidad de asesorar en forma directa a las autoridades políticas en temas vinculados a su especialidad como institucionales. (Predominio de los conocimientos y habilidades de tipo “generalistas” sobre las “especialistas”).

. **Pensamiento analítico y sistémico:** capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas globales o de tipo general, teniendo en cuenta los valores de la Institución.

. **Planificación y Organización:** capacidad de definir y planificar la ejecución de acciones para el cumplimiento de objetivos y metas mediano y largo plazo. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su área, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar las metas propuestas enfrentando los obstáculos que se presentan y minimizando los riesgos.

Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otras áreas de la organización y/o con organismos externos y/o terceros.

. **Toma de decisiones:** se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse de que se cumpla. Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

. **Liderazgo:** Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción . Habilidad para fijar objetivos, su seguimiento y la capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

Capacidad de desarrollar, consolidar, y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad. Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

. **Orientación al logro:** Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

. **Manejo de la comunicación:** Capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información, y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas , expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Manejar un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

. **Negociación:** Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

### **HABILITADOS A CONCURSAR**

Podrán participar del presente proceso de concurso, los funcionarios y funcionarias presupuestados y contratados, que revistan formalmente en los siguientes cargos y cumplan con los requisitos excluyentes:

<b>ESC.</b>	<b>SUBESC.</b>	<b>CARRERAS</b>	<b>NIVEL</b>
-------------	----------------	-----------------	--------------

Conducción	Todos	Todos	Todos
Profesional y Científico	P y C	5101 – Analista Informático 5212 – Ingeniero Informático	I, II, III y IV
Especialista Profesional	E3	3313 – Técnico Informático	I, II, III y IV

- . Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión, aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
- . Tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años en la IdEM
- . Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 75 puntos.

### **CONDICIONES DEL CONCURSO**

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

### **COMUNICACIÓN**

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:  
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo), en fecha y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y

correo electrónico institucional.

Asimismo, aquellos funcionarios/as que así lo decidan, podrán entregar el formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y su suplente, que lo encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

### **SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Serán componentes computables en el presente proceso de concurso, la Antigüedad, los Méritos, la Calificación General y las Pruebas, integrando cada uno de estos componentes el puntaje total de 100 (cien) puntos.

<b>Pruebas</b>	<b>Méritos</b>	<b>Calificación General</b>	<b>Antigüedad en la IdEM</b>	<b>Total</b>
50	20	20	10	100

#### **A) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

<b>Pruebas</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Tipos y modalidades a definir por el Tribunal	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### **Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)**

Serán evaluados los siguientes aspectos:

- . Apego a las normas ético-laborales
- . Vocación de servicio
- . Proactividad
- . Muy buena capacidad para la toma de decisiones
- . Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

- . Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical
- . Muy buena capacidad de organizar, planificar y supervisar.
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo

**Entrevista con el Tribunal** (puntaje máximo 20 puntos)

Se valorará habilidades y experiencia desarrolladas en el perfil de formación y se profundizará en aspectos relacionados con la experiencia laboral.

El puntaje máximo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

**B) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 20 % (veinte por ciento) del puntaje total.

**PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que

tengan relación con el cargo que se concurra.

### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje Máximo
1.- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concurra).	
1.1.- Educación Formal	30
1.2.- Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdEM u otros organismos públicos o privados.	30
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>60</b>
2.- EXPERIENCIA	
2.1.- Cargos ocupados en la IdEM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.2.- Trabajos realizadas en ellos, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y que hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del/la o de varios/as funcionarios/as.	20
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### **C) CALIFICACIÓN GENERAL Y ANTIGÜEDAD EN LA IDEM**

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado, la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al

mismo los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM. y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 20 puntos y a los restantes la proporcionalidad.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- . El/la funcionario/a que resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que lo/la designa, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio.
- . La designación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a a desempeñar la función a la cual accede en el destino que le asigne la Administración.
- . Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación,

conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.

. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias Informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

. En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

. Quienes perciban dicha compensación no tendrán derecho a percibir ningún otro tipo de retribución por mayor horario, a excepción de lo dispuesto en el capítulo de “Remuneraciones” de la presente resolución.

. Tanto para el caso de una evaluación inicial no satisfactoria como para el vencimiento del primer período y sus correspondientes renovaciones, los/as funcionarios/as presupuestados/as volverán a desempeñar su cargo presupuestal. En el caso de los/as funcionarios/as contratados/as, los/as mismos/as volverán a desempeñar la función de contrato que ejercían con anterioridad.

. La lista de suplentes tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la resolución de designación.

. La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego

desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Nestor Sosa	CI N° 2.586.386
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Gabriel Trzcinski	CI N°1.582.872
1er. Suplente:	María Eugenia Corti	CI N° 3.345.851
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Suplente:	Daniele Sansonetti	CI N° 1.776.171
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones en las Bases del Llamado.-
- 4°.- Exceptuar el presente Llamado a Concurso de las condiciones previstas en el Art. 245.14 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 6°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión

Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1117-E2/17 para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 315-Técnico en Instalaciones Eléctricas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, Nivel V, con destino a dependencias de esta Intendencia, autorizado por Resolución N° 582/18 de fecha 29 de enero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Establecer la siguiente lista de prelación como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1117-E2/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 315-Técnico en Instalaciones Eléctricas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, Nivel V, con destino a dependencias de esta Intendencia, autorizado por Resolución N° 582/18 de fecha 29 de enero de

2018:

<b>POSICIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>
1	WILTON CASCO CASTRO	3910509
2	DIEGO BERNAL PEREIRA	2930468
3	MATHIAS TOMAINO RANGEL	4347345
4	MARTÍN MENDOZA TRASANTE	5094186
5	EDDIE MATEOS ZABALA	1583818
6	SANTIAGO CABRERA FERNÁNDEZ	4255716
7	EDUARDO IGLESIAS CORBO	1915521
8	GIOVANNI PEREGALLI CASTELLI	2779968
9	DANIEL ÁLVAREZ DE ANGELIS	2010240
10	MARTÍN VARELA LAIÑO	3031578

2º.- La presente lista de prelación tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

3º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal

y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 838/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1°. que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar el Llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1165-E2/18 para cubrir 1 (un) cargo de ascenso a Nivel I y 1 (un) cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 3208-Luminotécnico/a, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, del Escalafón Especialista Profesional;

2°. que por Resolución N° 4960/18 de fecha 29 de octubre de 2018 se unificaron los Concursos Internos N° 1084-E2/17 para cubrir cargos de ascenso a los Niveles I y II de la Carrera 3213, Técnico en Escena y el N° 1165-E2/18, estableciendo que continuarían de acuerdo a lo previsto en las bases del Concurso Interno N° 1165-E2/18;

3°. que la Unidad de Selección y Carrera Funcional solicita se declare desierto el llamado en virtud que ningún/a postulante superó el porcentaje mínimo establecido para la instancia Pruebas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Declarar desierto el llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1165-E2/18 para cubrir 1 (un) cargo de ascenso a Nivel I y 1 (un) cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 3208-Luminotécnico/a, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, del Escalafón

Especialista Profesional.-

2º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC610-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Artículo D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los funcionarios que mediante concurso interno o abierto pasen a prestar tareas en aquellas funciones contratadas, en tanto las cumplan mediante la modalidad de contratación, mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez vencido el contrato respectivo;

2º.) que asimismo se dispone que los funcionarios en dicha situación percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre éste y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus resoluciones reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5°.) que se eleva la  
nómina de personas que integrarán el Tribunal del Concurso;

6°.) que la Dirección  
General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima  
pertinente el dictado de resolución correspondiente;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de  
Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso  
Interno de oposición y méritos para cubrir 1 (uno) función de contrato de  
IC610-0 - DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, Escalafón  
Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades  
Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con  
destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento  
de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso interno de oposición y  
méritos:

#### BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO 1222- IC/19

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y  
méritos para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC610-0 -  
DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, Escalafón  
Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes,  
Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la  
Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de  
Desarrollo Sostenible e Inteligente.

#### CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de una función de contrato a término por un período máximo de 2  
(dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos  
similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujetos a  
evaluación de desempeño. La evaluación inicial se realizará durante los 6  
(seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación  
vigente. A la finalización de cada período de contrato será evaluada su

gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

#### DEDICACIÓN HORARIA

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes.

#### REMUNERACIÓN

Sueldo nominal \$122.691,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil seiscientos noventa y uno) correspondiente al Grado SIR 18 (vigencia 1º de octubre de 2018 para 40 horas semanales) más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, así como los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática. En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la I de M, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base Grado SIR 18 en 40 horas y la compensación informática del 19,5%. Los funcionarios que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario. El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los funcionarios cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados.

#### REQUISITOS EXCLUYENTES

Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero Electricista o Analista

en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC.

#### INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

El puesto de Director Unidad Internet de las Cosas depende jerárquicamente de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes. Supervisa en forma directa a funcionarios con predominio de los Escalafones Profesional y Científico y Especialista Profesional.

#### PROPÓSITO DEL PUESTO

Seleccionar las herramientas tecnológicas adecuadas para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

#### PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS

.Definir y especificar los estándares y mecanismos de integración de los diferentes dispositivos instalados en la ciudad, relacionados con las aplicaciones de ciudades inteligentes, conjuntamente con las demás áreas de la Gerencia.

.Planificar y definir estrategias con el área de Telecomunicaciones para la interconexión de los dispositivos y sensores.

.Producir datos y generar información a través de la plataforma de ciudades inteligentes.

.Realizar el seguimiento y control de la instalación, configuración y soporte de los dispositivos, sensores y software relacionados con su Unidad.

.Seguimiento y control de la instalación, configuración y soporte de los dispositivos, sensores y software relacionado con Internet de las Cosas.

#### PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

Formación (Requisito Excluyente):

Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero Electricista o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC.

Conocimientos y Experiencia:

.Conocimiento, habilidades y experiencia en gestión de proyectos

informáticos y dirección de grupos o equipos de proyectos a cargo: desarrollo, implantación y procesamiento de aplicaciones.

.Conocimientos actualizados de sistemas operativos, ingeniería de software, bases de datos y servidores de aplicación.

.Conocimiento, habilidades y experiencia en metodología y procedimientos a aplicar en el área de Desarrollo.

.Dominio de métodos y herramientas de gestión de proyectos (camino crítico, diagramas de PERT, GANTT, entre otros).

.Aptitudes para planificar y dirigir el trabajo en equipo y para instruir en los métodos, técnicas, prácticas y procedimientos respectivos. (Calendario de tareas, asignación de trabajos y controles de funcionamiento).

.Conocimiento de la normativa y procedimiento aplicable del área de la Tecnología de la Informática y de la normativa referente a la administración de personal.

.Conocimiento de los sistemas de gestión informatizados existentes, así como también de las herramientas que se utilizan ("hardware y software").

#### PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA

##### Planificación y Organización:

.Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.

.Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.

.Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.

.Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.

.Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.

.Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.

.Establecer estrategias para definir mejoras constantes que brinden un mejor servicio al usuario.

.Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.

.Entrenar y capacitar a sus funcionarios ante la implantación de nuevos sistemas y/o procesos de trabajo.

Dirección y Supervisión:

.Supervisar el desarrollo de las actividades y su debida ejecución en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.

.Orientar y motivar a las personas a su cargo para el logro de los fines del área a la que pertenece.

.Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.

.Dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.

.Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionarlas.

.Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.

.Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

Comunicación y Coordinación:

.Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren a su área.

.Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.

.Asesorar a directores y jefes, en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.

.Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su

área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

Control y Administración de Recursos:

.Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).

.Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

#### COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

.Orientación al ciudadano: Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver sus problemas.

.Apego a las normas: Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.

.Relacionamiento interpersonal: incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

#### COMPETENCIAS DE DIRECCIÓN

.Pensamiento estratégico: Habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y largo plazo. Comprende la amplia participación en el desarrollo de instrumentos para concretar la implementación de políticas y en el asesoramiento técnico para la definición y la planificación de la ejecución de acciones. Capacidad de asesorar en forma directa a las autoridades políticas en temas vinculados a su especialidad como institucionales. (Predominio de los conocimientos y habilidades de tipo “generalistas” sobre las “especialistas”).

.Pensamiento analítico y sistémico: capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas

globales o de tipo general, teniendo en cuenta los valores de la Institución.

.Planificación y Organización: capacidad de definir y planificar la ejecución de acciones para el cumplimiento de objetivos y metas a mediano y largo plazo. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su área, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar las metas propuestas enfrentando los obstáculos que se presentan y minimizando los riesgos.

.Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otras áreas de la organización y/o con organismos externos y/o terceros.

.Toma de decisiones: se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse que se cumplan.

Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

.Liderazgo: Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción. Habilidad para fijar objetivos, hacer seguimiento y capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

.Capacidad de desarrollar, consolidar y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad. Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

.Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

.Orientación al logro: Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados

esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

.Manejo de la comunicación: Capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Manejar un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

.Negociación: Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

#### HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios y funcionarias presupuestados y contratados que revistan formalmente en los siguientes cargos y cumplan con los requisitos excluyentes:

<b>ESCALAFÓN</b>	<b>SUBESCALAFÓN</b>	<b>CARRERAS</b>	<b>NIVEL</b>
Conducción	Todos	Todos	Todos
Profesional y Científico	P y C	5101 – Analista Informático 5212 – Ingeniero Informático 5221 – Ingeniero Electricista	I, II, III y IV
Especialista Profesional	E3	3313 – Técnico Informático	I, II, III y IV

.Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción.

.Tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años en la IM.

.Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 75

puntos.

#### CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

#### COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:  
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>  
Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto. Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

#### INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo) en fecha y horario a determinar. Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente. El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Asimismo, aquellos funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2° Miembro del Tribunal del concurso y su suplente. Lo encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

#### SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Serán componentes computables en el presente proceso de concurso la Antigüedad, los Méritos, la Calificación, General y las Pruebas, integrando

cada uno de estos componentes el puntaje total de 100 (cien) puntos.

Pruebas	Méritos	Calificación General	Antigüedad en la I de M	Total
50	20	20	10	100

#### A) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total. El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Pruebas	Puntaje Máximo
Tipos y modalidades a definir por el Tribunal	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)

Serán evaluados los siguientes aspectos:

- .Apego a las normas ético-laborales
- .Vocación de servicio
- .Proactividad
- .Muy buena capacidad para la toma de decisiones
- .Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- .Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical
- .Muy buena capacidad de organizar, planificar y supervisar
- .Muy buena capacidad para trabajar en equipo

Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)

.Se valorarán habilidades y experiencia desarrolladas en el perfil de formación y se profundizará en aspectos relacionados con la experiencia laboral.

El puntaje máximo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.
--

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

#### B) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 20% (veinte por ciento) del puntaje total.

#### PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 19% (diecinueve por ciento) del puntaje total.

#### PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos, la que deberá contener:

.1 foto tipo carné.

.Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

.Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

#### FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

<b>Factores</b>	<b>Puntaje Máximo</b>

1- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concursa).	
1.1 Educación Formal	30
1.2 Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la Intendencia de Montevideo u otros organismos públicos o privados.	30
SUBTOTAL FORMACIÓN	60
2- EXPERIENCIA	
2.1 Cargos ocupados en la I de M, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.1 Trabajos realizados siempre que se relacionen con el cargo ocupado y que hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	20
SUBTOTAL EXPERIENCIA	40
TOTAL	100

#### C) CALIFICACIÓN GENERAL Y ANTIGÜEDAD EN LA I DE M.

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal de llamado, la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la I de M y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la I de M: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la I de M. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general, se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 20 puntos y a los restantes la

proporcionalidad.

#### DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art. R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

#### RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

#### DISPOSICIONES GENERALES

El /la funcionario/a que resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que lo/la designa, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio.

La designación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a a desempeñar la función a la cual accede en el destino que le asigne la Administración.

Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando su titularidad en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias Informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática. En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la I de M, la

retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática. Quienes perciban dicha compensación no tendrán derecho a percibir ningún otro tipo de retribución por mayor horario, a excepción de lo dispuesto en el capítulo de “Remuneraciones” de la presente resolución. Tanto para el caso de una evaluación inicial no satisfactoria como para el vencimiento del primer período y sus correspondientes renovaciones, los funcionarios presupuestados volverán a desempeñar su cargo presupuestal. En el caso de los funcionarios contratados, volverán a desempeñar la función de contrato que ejercían con anterioridad.

La lista de suplentes tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la resolución de designación.

La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integren la lista de prelación, una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

#### INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Néstor Sosa	CI 2.586.386
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Daniele Sansonetti	CI 1.776.171
1er. Suplente:	María Eugenia Corti	CI 3.345.851
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Suplente:	Gabriel Trzcinski	CI 1.582.872
Veedor:	A ser designado por ADEOM	

Veedor suplente: A ser designado por ADEOM

- 3°.- Exceptuar el presente Llamado a Concurso de las condiciones previstas en el Artículo 245.14 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases e inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2019-5112-98-000010**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 839/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018 se autorizó a la División Administración de Personal a realizar el llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1158 - C1/18, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4107 – Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía y a la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva para su aprobación la lista de prelación que consta en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Establecer la lista de prelación resultante del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1158 - C1/18, dispuesto por Resolución N° 839/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4107 – Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía y a la División Información y Comunicación,

cuya vigencia se establece en 2 (dos) años a partir de la presente Resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
1	LUIS ALONSO CIGANDA	1.995.820
2	RICARDO ANTUNEZ BOLUMBURU	1.884.441
3	LUCIA MARTI PASTRE	4.153.126
4	GUILLERMO GIANSAANTI RESALA	3.983.142
5	MATILDE CAMPODONICO	1.876.438
6	IGNACIO TURELL NOVO	4.683.159
7	PABLO LA ROSA	1.883.652
8	JUAN MANUEL RAMOS	4.328.501

2°.-Establecer que los ingresos se harán según las necesidades de la Administración, realizándose previamente las pruebas psicolaboral y médica que tienen carácter eliminatorio, en un todo de acuerdo con lo estipulado en las bases del concurso y por el término de 6 (seis) meses, por un período de prueba y sujetos/as a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.-

3°.-Será responsabilidad absoluta de los/as postulantes comunicar cualquier cambio de sus datos personales ante la eventualidad de una convocatoria.-

4°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y Centro de Formación y Estudios y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del Director de Sala Zitarrosa Sr. Jorge Schellemborg, el 24 de enero de 2019, para participar de la 5ta edición del Mercado de Industrias Creativas Argentinas (MICA) 2019 realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 82,44 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 44/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al Director de Sala Zitarrosa Sr. Jorge Schellemborg la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 82,44 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 44/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del Director de Sala Zitarrosa Sr. Jorge Schellemborg, CI N° 1.746.904, el día 24 de enero de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 82,44 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 44/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que solicita una Partida Especial por la suma de \$ 39.502,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil quinientos dos) para cubrir gastos de alojamiento resultantes de la misión de servicio de la Directora General del Departamento, Dra. Fabiana Goyeneche, a la ciudad de Ginebra, entre el 21 y el 28 de enero de 2019, para la cual se generó la solicitud SEFI N° 44546;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Dra. Fabiana Goyeneche, CI N° 3.574.388, una Partida Especial por la suma de \$ 39.502,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil quinientos dos) para cubrir gastos de alojamiento resultantes de su misión de servicio a la ciudad de Ginebra, entre el 21 y el 28 de enero de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la solicitud SEFI N° 44546.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: que solicita la prórroga a partir de su vencimiento y por el termino de 6 (seis) meses del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3252/18 de fecha 20 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la vigencia del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 109/19 de fecha 7 de enero de 2019 que autorizó el pago de una compensación adicional de \$ 37.861,80 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos sesenta y uno con 80/100), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Mariela Kalandjian, quien reemplazó cumpliendo sus responsabilidades funcionales al funcionario Sr. Roger Rodríguez, por el período comprendido entre el 6 y el 24 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 109/19 de fecha 7 de enero de 2019 relativo al pago de una compensación adicional de \$ 37.861,80 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos sesenta y uno con 80/100), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Mariela Kalandjian, CI N° 2.609.657, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 110/19 de fecha 7 de enero de 2019 que dispuso autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.582,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, por el desarrollo de tareas de “Asistente de Iluminador” de la Ópera “WERTHER” de Jules Massenet en el Teatro Solís, Temporada de Ópera 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 110/19 de fecha 7 de enero de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.582,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, CI N° 4.515.794, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 201/19 de fecha 7 de enero de 2019 que dispuso el viático a Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 201/19 de fecha 7 de enero de 2019 relativo al viático que perciben los Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 300/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial mensual de \$ 8.758,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos cincuenta y ocho) que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 300/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago de la compensación especial mensual de \$ 8.758,00 (pesos uruguayos ocho mil setecientos cincuenta y ocho) autorizada al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.532.610.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 100/19 de fecha 7 de enero de 2019 que dispuso convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J43358 – Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Migales, durante el período comprendido entre el 1° de octubre y el 1° de noviembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 100/19 de fecha 7 de enero de 2019 relativo a la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Fernando Migales, CI N° 4.482.251, durante el período comprendido entre el 1° de octubre y el 1° de noviembre de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 113/19 de fecha 7 de enero de 2019 que prorrogó las compensaciones adicionales a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Diego Fleitas y Roberto Peluffo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 113/19 de fecha 7 de enero de 2019 relativo a la prorroga de las compensaciones especiales a la tarea que perciben los funcionarios Arq. Diego Fleitas, CI N° 1.791.678 y Arq. Roberto Peluffo, CI N° 1.349.577, desde el 1° y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 299/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios que lucen en obrados, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 299/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los siguientes funcionarios según se detalla a continuación, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CIN°	MONTO
Gustavo Kleiman	1.621.936	\$ 23.570,00
Nelson López	1.186.533	\$ 23.570,00
Daniel González	1.817.647	\$ 17.851,00
Pablo D'Angelo	1.271.897	\$ 17.851,00
Álvaro Arias	4.543.281	\$ 22.766,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 303/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 303/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prorroga de la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Adriana Beliz	3.532.857	\$ 7.012,00
Federico Rosadilla	3.920.921	\$ 32.731,00
Gustavo Pérez	1.579.862	\$ 5.266,00
Marcelo Teperino	1.937.226	\$ 2.974,00
Magdalena Bervejillo	3.755.890	\$ 15.482,00
Ana Pace	3.351.416	\$ 16.279,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 383/19 de fecha 21 de enero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación especial mensual de \$ 13.862,00 (pesos uruguayos trece mil ochocientos sesenta y dos) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 383/19 de fecha 21 de enero de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, de la compensación especial mensual de \$ 13.862,00 (pesos uruguayos trece mil ochocientos sesenta y dos) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 379/19 de fecha 18 de enero de 2019 que autorizó con retroactividad a la fecha de su baja, el pago de la diferencia salarial correspondiente a la designación interina del funcionario Sr. Fernando Martínez, en el puesto D4221-0 - Dirección Administrativa Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, dispuesto por Resolución N° 3503/18 de fecha 30 de julio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 379/19 de fecha 18 de enero de 2019 relativo a la autorización con retroactividad a la fecha de su baja, del pago de la diferencia salarial correspondiente a la designación interina del funcionario Sr. Fernando Martínez, CI N° 1.526.657, en el puesto D4221-0 - Dirección Administrativa Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 298/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó el pago de la compensación mensual de \$ 16.239,60 (pesos uruguayos dieciséis mil doscientos treinta y nueve con 60/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 298/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual de \$ 16.239,60 (pesos uruguayos dieciséis mil doscientos treinta y nueve con 60/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 302/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial mensual de \$ 10.875,00 (pesos uruguayos diez mil ochocientos setenta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 302/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación especial mensual de \$ 10.875,00 (pesos uruguayos diez mil ochocientos setenta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 297/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 7.012,00 (pesos uruguayos siete mil doce) que percibe la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 297/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 7.012,00 (pesos uruguayos siete mil doce) que percibe la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, CI N° 2.024.706, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 296/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que perciben los funcionarios Sres. Álvaro Molinari, Ruben Fau, Andrés Brioso, Sebastián Molinari, Pablo Vidal, Germán Acosta y Sebastián Guardia;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 296/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prorroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que perciben los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CIN°	MONTO
Álvaro Molinari	1.533.957	\$ 7.525,75
Ruben Fau	2.957.680	\$ 8.779,25
Andrés Brioso	3.051.169	\$ 7.026,25
Sebastián Molinari	4.095.990	\$ 7.026,25
Pablo Vidal	4.535.191	\$ 7.525,75
Germán Acosta	5.010.158	\$ 6.562,25
Sebastián Guardia	5.147.133	\$ 6.562,25

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 304/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 304/19 de fecha 14 de enero de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

<b>Nombre</b>	<b>CI</b>	<b>Monto</b>
Pablo D'Angelo	1.271.897	\$ 17.851,00
Silvana Tucuna	1.354.418	\$ 36.486,00
Alberto Solé	1.381.049	\$ 10.405,00
José María Urrutia	1.494.684	\$ 32.241,00
Jorge Martínez	1.501.366	\$ 29.499,76
Carlos Pascual	1.561.674	\$ 21.926,00
Sonia González	1.592.944	\$ 9.334,00
Ana Lima	1.723.697	\$ 22.669,00
Nedies Olmedo	1.765.075	\$ 27.645,00
Daniel González	1.817.647	\$ 17.851,00
Jorge Rodríguez	1.860.715	\$ 61.915,00
Leonel Rasetti	1.923.604	\$ 36.039,00
Álvaro Belén	1.997.593	\$ 16.493,00
Mariela Kalandjian	2.609.657	\$ 5.013,00

Hernán Merlino	2.733.768	\$ 87.825,00
Mariela Couto	2.768.171	\$ 24.041,00
Claudia Rodríguez	3.278.776	\$ 38.225,00

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 504/19 de fecha 25 de enero de 2019 que prorrogó, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial por las tareas que realizan a las funcionarias Arqs. Lauro Ruétalo, Mónica Suárez y Mariana Pereira;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 504/19 de fecha 25 de enero de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial por las tareas que realizan las siguientes funcionarias:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Monto (\$)</b>	<b>Unidad</b>
3.870.598	Lauro Ruétalo	20.831	CCZ N° 6
1.441.487	Mónica Suárez	20.833	CCZ N° 7
1.938.858	Mariana Pereira	20.833	CCZ N° 8

- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 558/19 de fecha 28 de enero de 2019 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve), por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "Beatles Sinfónico", realizado el 14 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 558/19 de fecha 28 de enero de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve), por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, CI N° 2.621.033, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "Beatles Sinfónico", realizado el 14 de diciembre de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 443/19 de fecha 21 de enero de 2019 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, el pago de la compensación especial que perciben las funcionarias Sras. Silvia Abelleira, María Noel Paz y Mónica Álvarez;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 443/19 de fecha 21 de enero de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, del pago de la compensación especial que perciben las siguientes funcionarias:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Monto (\$)</b>
1.363.614	Silvia Abelleira	14.073
1.576.499	María Noel Paz	14.073
1.747.213	Mónica Álvarez	11.706

- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 493/19 de fecha 21 de enero de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 16.385,00 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil y María Solange Vega, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 493/19 de fecha 21 de enero de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 16.385,00 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 445/19 de fecha 21 de enero de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial nominal mensual a las funcionarias Sras. Lucía Castillos y Anaclara Bugallo por el desarrollo de tareas de coordinación y producción del Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación, desde el 1° de diciembre de 2018 y hasta el 25 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 445/19 de fecha 21 de enero de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 8.500,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos) a cada una de las funcionarias Sras. Lucía Castillos, CI N° 4.743.191, y Anaclara Bugallo, CI N° 4.459.815, por el desarrollo de tareas de coordinación y producción del Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación, desde el 1° de diciembre de 2018 y hasta el 25 de marzo de 2019, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 559/19 de fecha 28 de enero de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 32.772,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos setenta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Olga Bertinat;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 559/19 de fecha 28 de enero de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 32.772,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos setenta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Olga Bertinat, CI N° 4.012.410, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Dra. Graziela Gennari, dispuesto por Resolución N° 1096/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad cuando el día 23 de marzo de 2018 el Director del Servicio de Regulación Alimentaria la encontró en la oficina de la Unidad Planificación y Control de la Gestión con un funcionario de otra dependencia, realizando tareas para la División Tránsito que tenía asignadas en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 176/18/5000 de fecha 19 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que si bien la sumariada hizo uso de útiles con fines ajenos a las funciones del Servicio en el que se desempeñaba, eso no generó perjuicios para el Servicio ni para la Intendencia, por lo que aconseja eximir de responsabilidad a la sumariada;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido desde el 31 de enero de 2019 el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1096/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018.-

2°.- Eximir de responsabilidad a la funcionaria Dra. Graziela Gennari, CI N°

1.148.136, quien se desempeña en la División Artes y Ciencias.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Fernando López, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas que no impliquen manejo de vehículos desde el 23 de octubre de 2018 y por el término de 1 (un) mes, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°. que se realizó un nuevo examen médico que dictaminó mantenerlo en dichas tareas por el término de 3 (tres) meses desde el 23 de noviembre de 2018;

3°. que la Unidad Región Montevideo Este informó que no cuenta con tareas para asignarle;

4°. que la División Salud informa que puede asignar al funcionario tareas acordes a las aconsejadas por el Tribunal en el Servicio de Salubridad Pública;

5°. que el Grupo de Trabajo de Reversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas y trasladarlo al Departamento de Desarrollo Social con destino al Servicio de Salubridad Pública, por un período de 6 (seis) meses sujeto a evaluación, desempeñando tareas de la Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental;

CONSIDERANDO: que la División

Administración de Personal estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Fernando López, CI N° 4.084.771, desempeñándose en tareas correspondientes al Escalafón Obrero, Sub Escalafón Auxiliar, Carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel II, Grado SIR 4, con las limitaciones aconsejadas por el citado Tribunal Médico, desde el 28 de octubre de 2018 y por el término de 4 (cuatro) meses.-
- 2°.-Trasladar al referido funcionario al Departamento de Desarrollo Social para cumplir tareas en el Servicio de Salubridad Pública, a partir de la notificación de la presente Resolución por un período de prueba de 6 (seis) meses sujeto a evaluación.-
- 3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido, el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas-
- 4°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social, a las Divisiones Limpieza y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. José Spoturno, quien se desempeña en el Municipio C como Técnico de Áreas Verdes, para desarrollar tareas en el Rosedal del Prado "Juana de Ibarbuourou " y fortalecer la plantilla de Técnicos;

2°.) que las División Espacios Públicos y Edificaciones, el Municipio C y el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. José Spoturno, CI N° 1.895.444, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro Comunal Zonal N° 15 y de Áreas Verdes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de la Memoria (MUME);

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Ernesto Ifrán, quien se desempeña en el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, ya que significará un apoyo importante para las tareas de reconstrucción de Sitios de Memoria, proyecto que lleva adelante el MUME, con realización de gráficos (planos, perspectivas), maquetas, y animaciones en 3D, entre otras tareas;

2°. que los Servicios de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, la División Artes y Ciencias y los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Ernesto Ifrán, CI N° 4.750.163, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de la Memoria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María Ortuño;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2451/17 de fecha 5 de junio de 2017 se dispuso su traslado al Departamento de Acondicionamiento Urbano y se la designó interinamente en el puesto D4113 - Dirección de Gestión Administrativa, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que por razones de Servicio no solicitó la prórroga del referido interinato y solicita que la funcionaria vuelva a desempeñar funciones en la Unidad Protección Patrimonial - Departamento de Planificación, dependencia en la que revestía previo a su traslado;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde disponer el traslado de que se trata, por las razones de servicio referidas en el Art. D.97 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto el traslado de la funcionaria Sra. María Ortuño, CI N° 1.378.152, dispuesto por Resolución N° 2451/17 de fecha 5 de junio de 2017.-
- 2°.- Reintegrar a la titular a la Unidad Protección Patrimonial, Departamento de Planificación.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y

Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Protección Patrimonial, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Julieta Origoni, quien se desempeña en la Banda Sinfónica de Montevideo, ya que posee las cualidades para cubrir las necesidades del cargo, por su idoneidad, manejo de procesos en general y de gestión de compras;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Julieta Origoni, CI N° 4.660.148, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a los fines previstos en la actuación 20.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1149	11	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S